



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de la sesiones ordinarias y extraordinarias con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 6 de febrero de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 8 de febrero de 2023.
- Sesión ordinaria del día 13 de febrero de 2023.
- Sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2023.
- Sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023016796) RELATIVO A LA GESTIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente nº 2023016796, en el que figura la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico, relativa al inicio del procedimiento para adoptar acuerdo sobre la gestión directa a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), para la tramitación de las subvenciones de rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, correspondiente al ejercicio 2023, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2020, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza específica reguladora

de las Bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial de este municipio. El texto de dicha Ordenanza fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 21 de agosto de 2020.

2.- La Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de abril de 2023, aprobó el gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78000, con destino a la concesión de las referidas subvenciones, y asimismo aprobó la correspondiente convocatoria.

3º.- La Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico, considerando que el Servicio de Cultura, donde se incluye la Unidad de Patrimonio Histórico, no dispone de medios personales suficientes para la tramitación ordinaria de asuntos propios de la materia y, además, de la gestión compleja del procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial del municipio, y teniendo en cuenta las atribuciones y el objeto social de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, ha propuesto el inicio del procedimiento para que el órgano competente acuerde que dicha entidad lleve a cabo, en la modalidad de gestión directa, las tareas de asistencia en la tramitación de la Convocatoria de Subvenciones para la Rehabilitación de Inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna para el año 2023. Las actuaciones a realizar que se incluyen en la propuesta son las siguientes:

- a) Llevar a cabo, una vez abierta la convocatoria, la información a los interesados, conforme a la convocatoria aprobada, recogiendo la documentación correspondiente, así como el estudio y valoración técnica de las peticiones, en coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la elaboración de los informes que procedan, teniendo en cuenta los criterios establecidos en dicha convocatoria, en condiciones de incorporar al expediente administrativo, que será elevado por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico, al órgano competente en orden a la concesión de las subvenciones que correspondan.
- b) Seguimiento y comprobación de la ejecución de las obras que hayan sido objeto de subvención, poniendo en conocimiento del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico o de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o de cualquier otro servicio que corresponda, cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adoptar las medidas que correspondan.
- c) Presentada la Cuenta Justificativa por parte de los beneficiarios, comprobar el contenido de la misma y emitir informe sobre el

cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de concesión de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las Bases reguladoras y en la Convocatoria de las subvenciones.

- d)** Realizar cualquier otras gestión o trámite en relación a la referida convocatoria, siguiendo las indicaciones del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico.

4º.- La Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U., en respuesta a la petición formulada por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico en relación con el coste de la gestión directa de la tramitación de dichas subvenciones, en escrito de 9 de marzo de 2022 comunica que en virtud de acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2021 las actividades objeto de la sociedad están financiadas por el Servicio Público Municipal de Viviendas, y en ellas se incluye la tramitación de subvenciones, añadiendo que la carga de trabajo prevista para realizar esta tarea puede realizarse con los perfiles recogidos en dicho Servicio Público, sin perjuicio de que por razones de urgencia, de incremento de carga de trabajo motivado etc..., se precise de cualquier personal de apoyo.

5º.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias propias, entre otras, las relativas a urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística), protección y gestión del patrimonio histórico, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación.

Asimismo, La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el artículo 11, establece, que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, la recogida en el apartado k), en materia de patrimonio histórico.

La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en su artículo 6 señala que las Entidades Locales cooperarán en la custodia, protección, conservación, difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial, añadiendo esta norma que las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, entre otras, deberán *“asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.*

6º.- Los Estatutos Sociales de MUVISA, en el artículo 1, párrafo primero, enumera una serie de servicios que podrá realizar a través de gestión directa, entre ellos, toda actividad en materia de vivienda y suelo o de las recogidas en el objeto social, que esté establecida o pueda establecerse en el futuro por normativa o acuerdos de cualquier tipo (apartado r) del artículo 2-objeto social-):

Y, en el título sexto de dichos estatutos modificados, se establece que:

"Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Los supuestos de gestión directa derivan de los acuerdos de municipalización adoptados por el Ayuntamiento Pleno en 1990 y 2002.

En el artículo 2 de los mentados Estatutos se define el objeto social de la entidad, y se incluyen entre otros, los siguientes:

"(...) h) La realización de actividades, en nombre propio o por encomienda del Ayuntamiento de La Laguna, sus organismos autónomos y cualesquiera otras Administraciones Públicas o de sus organismos autónomos y restantes entidades de derecho público, empresas públicas, así como demás personas públicas o privadas, en relación con la ejecución del planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanístico, pudiendo comprender dicha actividad todos o alguno o algunos de los siguientes cometidos:

- Redacción, gestión y ejecución del planeamiento.*
- Consultoría y asistencia técnica.*
- Prestación de servicios (...)"*

"(...) p) La prestación de servicios de información, colaboración y asesoramiento técnico, jurídico y financiero en cualquier materia relacionada con el objeto social; así como la actividad de consultoría, asistencia técnica y prestación o gestión de servicios públicos y privados en materia tributaria, administrativa y de recaudación (...)"

"(...) q) El desarrollo de actuaciones en Cascos Históricos y, en especial en el ámbito del Casco Histórico delimitado por Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna, y zona de respeto, en relación con el patrimonio histórico o cultural, llevando a cabo la gestión de cualquier actividad que se precise para los mismos (...)"

En la materia de concesión de subvenciones para rehabilitación de inmuebles de carácter patrimonial concurren, por un lado, las competencias que la

Administración ostenta en materia de protección del patrimonio cultural -entre otras, facilitar las ayudas para el mantenimiento, conservación y utilización del patrimonio cultural-, y por otro, los deberes que tienen los titulares de bienes incluidos en dicho patrimonio.

La legislación en materia del suelo (Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias), al regular la propiedad del suelo, establece el deber de conservar las instalaciones, construcciones y edificaciones en las condiciones preceptivas y, en todo caso, las de seguridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, y este deber tendrá el contenido y límites previstos en la legislación, precisando que el deber de conservación sobre bienes con valores culturales se exigirá de conformidad con lo previsto en su normativa específica. (artículos 28.5 y 268.5). Y en relación con el patrimonio cultural el artículo 5 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias señala lo siguiente:

“(...) Toda persona tiene derecho al acceso, el conocimiento y el disfrute, así como a la transmisión y divulgación del patrimonio cultural de Canarias en los términos establecidos en la ley.

Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, está obligada a proteger el patrimonio cultural de Canarias, a actuar con la diligencia debida en su uso y a cumplir los deberes establecidos en esta ley (...)”

Por consiguiente, la actuación que se pretende encomendar a Muvisa mediante gestión directa se corresponde con el objeto social de la misma, en el marco del cumplimiento del planeamiento de ordenación de los recursos urbanísticos, actuaciones en Cascos Históricos y de las actividades de asesoramiento técnico y jurídico en relación con su objeto social.

El Ayuntamiento cuenta con esta empresa pública, cuyo capital es íntegramente municipal y conforme dispone el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, la gestión directa de los servicios públicos se podrá realizar a través de empresa local de capital social de titularidad pública, y ello teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por dicha Sociedad se realice la referida actividad.

7º.- La gestión directa de la tramitación de las subvenciones en materia de rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio por parte de MUVISA, según lo recogido en los antecedentes, no conlleva obligación económica para el Ayuntamiento, por lo que no es necesaria la fiscalización de la propuesta de acuerdo.

8º.- El artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación,

conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiendo que dicha Junta al tener la atribución para la contratación la tiene para realizar el presente encargo a la sociedad municipal.

9º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Que por la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U. (MUVISA) se gestione directamente la tramitación de las subvenciones para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del municipio que han sido convocadas en el ejercicio 2023, siguiendo las instrucciones del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, que tiene por objeto las siguientes actuaciones:

1. Llevar a cabo, una vez abierta la convocatoria, la información a los interesados, conforme a la convocatoria aprobada, recogiendo la documentación correspondiente, así como el estudio y valoración técnica de las peticiones, en coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la elaboración de los informes que procedan, teniendo en cuenta los criterios establecidos en dicha convocatoria, en condiciones de incorporar al expediente administrativo, que será elevado por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico, al órgano competente en orden a la concesión de las subvenciones que correspondan.

2. Seguimiento y comprobación de la ejecución de las obras que hayan sido objeto de subvención, poniendo en conocimiento del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico o de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o de cualquier otro servicio que corresponda, cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adoptar las medidas que correspondan.

3. Presentada la Cuenta Justificativa por parte de los beneficiarios, comprobar el contenido de la misma y emitir informe sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de concesión de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de las subvenciones.

4. Realizar cualquier otras gestión o trámite en relación a la referida convocatoria, siguiendo las indicaciones del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U.

En este momento de la sesión se ausentan de la misma doña Elvira Magdalena Jorge Estévez y don Santiago Pérez García.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023/2200) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DEUDA ACUMULADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO URBANO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO DE 2018 Y OCTUBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 1.250.000 €.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/2200, relativo al compromiso de gasto plurianual en concepto indemnizatorio a favor de la empresa pública Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., por la prestación del servicio público de transporte de viajeros urbano, resulta:

1º.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Administración, constan las siguientes actuaciones relacionadas con este servicio:

a.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de Sentencia nº 138/2019, de 26 de abril, falló estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (en adelante TITSA) y en consecuencia, condenar a esta Administración al pago de la cantidad adeudada hasta 31 de diciembre de 2017, que ascendía a 2.779.204,65 €, a la que debían añadirse los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.

b.- El Consejo de Administración de TITSA, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2020, aprueba el calendario de pagos, distribuyendo entre las anualidades 2020 a 2024, la deuda acumulada hasta octubre de 2019, incluido el importe establecido en la Sentencia.

c.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de ejecutar en sentido estricto la mencionada Sentencia, distribuyendo el importe total que la misma establecía de 2.779.204,65 €, a razón de 1.250.000 € en las anualidades 2020 y 2021 y los 279.204,65 € restantes en la anualidad 2022.

En ejecución de este acuerdo, la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica dictó los Decretos nº 4124/2020, de 15 de junio, nº 2207/2021, de 14 de abril y nº 2737/2022, de 6 de abril, en virtud de los cuales se reconoció la obligación a favor de TITSA de los importes indicados en el párrafo anterior.

d.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación sin procedimiento administrativo previo del servicio de transporte público de viajeros de este municipio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2019, por incurrir en causa de omisión del procedimiento, aprobando asimismo, la indemnización por importe total de 2.748.186,73 €, a distribuir entre las anualidades 2022, 2023 y 2024. Según señala el punto segundo de este acuerdo, con las cantidades abonadas anteriormente y este nuevo calendario de pago, se completan las cantidades reclamadas por TITSA.

En este nuevo plan de pagos, el importe de 2.748.186,73 €, se distribuye a razón de 970.795,35 € en la anualidad 2022, de 1.250.000 € para la anualidad 2023 y de 316.415,77 € para la anualidad 2024, donde también se abonarán los intereses de demora por importe de 210.975,61 €.

d.1.- En el punto tercero del acuerdo, se aprobó el reconocimiento de la obligación a favor de TITSA por el importe de 970.795,35 €, en concepto de indemnización correspondiente a la anualidad 2022 que, junto a la cantidad abonada en virtud de Decreto de la Concejalía de Promoción Económica de 6 de abril de 2022, sumaron el total de 1.250.000 € para dicho ejercicio.

e.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife se sustancia recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario nº 922/2021) interpuesto por TITSA, reclamando el abono del servicio prestado durante el periodo comprendido entre los meses de enero de 2018 y octubre de 2019.

Con fecha 15 de marzo del año en curso, el citado órgano judicial dictó, a petición de la parte demandante, Decreto de archivo provisional, toda vez que, como se consigna en los antecedentes de hecho, esta Administración acredita el reconocimiento de las pretensiones de TITSA así como la aprobación de un calendario de pago de las cantidades pendientes de abonar.

2º.- La Concejalía de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, atendiendo a los mencionados antecedentes, propone el inicio del procedimiento para el reconocimiento de la obligación a favor de TITSA, por el importe consignado en el citado plan de pagos, para el ejercicio 2023.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha de anotación contable de 30 de marzo del año en curso, expidió el documento contable de reserva de crédito (RC) número 12023000019788, por importe de 1.250.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 44110 2269970.

4º.- La Intervención Municipal, en informe de 13 del mes en curso, fiscaliza favorablemente el procedimiento.

5º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente el Texto

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

6º.- De acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación sea cual sea su importe.

7º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los presentes, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer así como reconocer la obligación a favor de TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (CIF A28502144), en concepto de indemnización por deuda acumulada por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo urbano durante el periodo comprendido entre los meses de enero de 2018 y octubre de 2019, con cargo al documento contable de retención de crédito, del importe de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 €), establecido en el plan de pagos para el ejercicio 2023, con cargo al documento contable de reserva de crédito (RC) número 12023000019788 a imputar a la aplicación presupuestaria 171 44110 2269970.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

En este momento de la sesión se incorporan a la misma doña Elvira Magdalena Jorge Estévez y don Santiago Pérez García.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023017314) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD; LA ADENDA AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL MISMO, ASÍ COMO LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023017314, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo al otorgamiento en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público, mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situada en el Parque de la Constitución de este término municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

1º.- Consta en el expediente de su razón propuesta de la Concejalía de Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 28 de marzo de 2023, en la que se determina, *textualmente*, lo siguiente:

«Desde esta Administración Municipal se promovió la tramitación del expediente administrativo distinguido con el número 2022017290, dirigido a otorgar en régimen de concesión administrativa, el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución de este término, y, en el mismo por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, se acordó, una vez instruido el expediente de referencia, lo siguiente, como resultado de dicha tramitación, y cuyo tenor literal de su parte dispositiva es el siguiente:

“(…)

Primero.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, en tanto que no se han presentado ofertas en ambos lotes.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(…)”

*A esto es de apuntar que con anterioridad se había tramitado expediente con la misma finalidad y condición, distinguido con el número 2021016184, con el mismo resultado de haber quedado desierto; y en tanto que se ha tenido conocimiento de existir propuesta por parte de un interesado en la posibilidad de poner en marcha la explotación de la cafetería existente en el Parque de la Constitución, y dado que, consecuentemente, persiste la necesidad de dotar a dicho parque de un nuevo incentivo que redunde en beneficio de los usuarios del mismo, es por lo que **SE PROPONE**:*

Iniciar la tramitación del oportuno expediente administrativo, relativo a la concesión administrativa del uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situada en el Parque de La Constitución de este término municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 168.a).1º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º.- En orden con lo anterior señalar que obra en el expediente de su razón acuerdos de la Junta de Gobierno Local, celebradas en sesiones ordinarias de fecha

3 de febrero de 2021, 22 de marzo de 2022 y 31 de octubre de 2022, por las que se declaran desiertos los procedimientos abiertos ordinarios para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución de este término municipal, en los expedientes 2020007353, 2021016184, y 2022017290, respectivamente.

3º.- Asimismo, consta en el expediente diversos documentos administrativos del expediente 2021016184 que, de conformidad con el principio de conservación de actos, se traen al presente expediente:

- Ficha del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, en la que se hace constar la titularidad municipal y la naturaleza demanial de la instalación a conceder en concesión.

- Análisis de viabilidad económica de la concesión administrativa, emitido previo encargo al Colegio Oficial de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 30 de junio de 2021.

- Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el parque de La Vega y en el parque de La Constitución del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscritos por el Jefe de Sección del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2021.

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el parque de La Vega y en el parque de La Constitución del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscritos por el Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, p.a., y el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 13 de agosto de 2021.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, por el que se designan los miembros de la Mesa de Contratación específica para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución, de este término municipal.

4º.- Consta en el expediente Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos nº 2758/2023, de 3 de abril de 2023, por el que resuelve:

«PRIMERO.- *Iniciar el expediente administrativo relativo a la concesión administrativa del uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de la cafetería-quiosco situada en el Parque de la Constitución de este término municipal, mediante procedimiento negociado*

sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a).1º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- *Conservar los siguientes documentos del expediente 2021016184, que se mantienen en su literalidad al no modificar sustancialmente las condiciones iniciales de la concesión demanial:*

- Fichas del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, en las que se hace constar la titularidad municipal y la naturaleza demanial de las instalaciones a conceder.

- Análisis de viabilidad económica de la concesión administrativa, emitido previo encargo al Colegio Oficial de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 30 de junio de 2021.

- Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el parque de La Vega y en el parque de La Constitución del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscritos por el Jefe de Sección del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 3 de noviembre de 2021.

- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el parque de La Vega y en el parque de La Constitución del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscritos por el Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, p.a., y el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 13 de agosto de 2021.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2022, por el que se designan los miembros de la Mesa de Contratación específica para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de La Constitución, de este término municipal.

TERCERO.- *Incorporar Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a sustituir para su aplicación al procedimiento negociado sin publicidad los siguientes aspectos que lo regirán: a) Omisión de las referencias al Parque de La Vega; b) Ausencia de anuncios de licitación, así como de actos públicos; C) Los criterios de negociación en los que se tendrán que basar las ofertas a presentar; c) La realización de las invitaciones para participar en el procedimiento: así como los informes preceptivos y continuar con la tramitación sucesiva del expediente»*

5º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril de 2023.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La cafetería del Parque La Constitución, conforme a la ficha de inventario que constan en el expediente, es un bien de dominio público, de los establecidos en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). Conforme a este último precepto, son bienes de uso público local, entre otros, *los parques*.

6.2.- En relación con el precedente, al encontrarnos ante un aprovechamiento privativo de un bien de dominio público, es de aplicación lo establecido en el artículo 78 del RBEL, al disponer en su primer apartado, letra a) que *«estarán sujetos a concesión administrativa: a) El uso privativo de bienes de dominio público»*; y, en su apartado segundo, que *«las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales»*.

En este punto, es de precisar que al establecer la legislación patrimonial la regla general de otorgamiento de concesiones previa licitación, resultaría de aplicación la legislación de contratación administrativa, añadiendo los artículos 80 y siguientes del RBEL; no obstante, dicha regla general encuentra su excepción en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), relativo a las *«concesiones demaniales»*, ya que sus apartados 1 al 4 tienen carácter de básico según la Disposición Final Segunda de dicha Ley, apartado quinto; y, por tanto, resulta de aplicación en el presente supuesto en los términos del artículo 1.2,b) del RBEL.

Así la Ley 33/2003, establece las bases del régimen patrimonial de las Administraciones Públicas, según su artículo primero, entre ellas la local, según su artículo segundo, estableciendo una serie de preceptos básicos al dictarse al amparo del artículo 149.1. 18º de la CE, que resultan de aplicación preferente frente al RBEL, por lo que no resultan aplicables los artículos 82 y siguientes del RBEL, relativos a la exigencia de concursos de proyectos.

Dispone el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, lo siguiente:

«1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años (...).»

No obstante lo anterior, la concesión demanial para el uso privativo y temporal de bienes de dominio público municipal, no afecta a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma, conservando la Administración Municipal la titularidad de ambos bienes, así como la potestad de inspeccionar el bien objeto de la concesión en ambos casos, para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso de la concesión y la indemnidad de los bienes concedidos.

6.3.- La concesión demanial sobre bienes de dominio público se trata de un negocio jurídico excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con su artículo 9. Por tanto, la relación jurídica que unirá al adjudicatario de la concesión con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se limita a la puesta a disposición del adjudicatario/s de los bienes de dominio público descritos en los antecedentes de hecho, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino de los bienes para la finalidad que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario/s de los compromisos que por esta utilización privativa adquiere con esta Administración Municipal.

6.4.- Conforme al mencionado artículo 78 del RBEL, este se remite a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales a efectos únicamente del procedimiento licitatorio para su adjudicación, resultando de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dictada al amparo de la competencia exclusiva del artículo 149.1.18º de la CE y, por tanto, aplicable a las Entidades Locales, con las especialidades recogidas en sus Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera.

En la presente concesión es de aplicar el procedimiento negociado sin publicidad, contemplado en el artículo 168 de la LCSP, al concurrir las causas para su utilización, en los términos del apartado a) 1º, al haber quedado desierto en dos ocasiones, en los expedientes 2020007353 y 2021016184, al no haberse presentado ninguna oferta ni ninguna oferta adecuada, respectivamente.

6.5.- Por su parte, el artículo 116.1 de la LCSP, señala que *«la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá al previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante»*.

6.6.- A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la meritada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indicar

que las necesidades de la concesión demanial se mantienen en los mismos términos de los expedientes declarados desiertos, en tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25, primer apartado, dispone que «*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*»; y en ese sentido el apartado segundo de este mismo artículo establece que «*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (,,)*»; así como en ese mismo artículo 25.2, en su letra l), establece también «*la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre*». De manera que la pretensión de otorgar en concesión administrativa la gestión de la descrita instalación en el citado parque tendría su encuadre en el ejercicio de las competencias reseñadas, pues supondría dotar al mismo de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de dicho parque municipal.

6.7.- En el presente expediente se traen diversos documentos administrativos del expediente 2021016184, en virtud del principio de conservación de los actos (en este caso actos de trámite necesarios para la resolución del expediente). en tanto que, de conformidad con el artículo 168.a). 1º de la LCSP, se podrá acudir al procedimiento negociado sin publicidad en los casos que no se haya presentado ninguna oferta adecuada, como es el caso que nos ocupa, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente; condición que compele a conservar dicha documentación.

6.8.- En relación con el Informe preceptivo y no vinculante emitido por la Asesoría Jurídica, reseñado en el Antecedente de Hecho Quinto, se ha de esgrimir de contrario y por su mejor ajuste a derecho las siguientes argumentaciones:

En primer lugar, porque se compele a que se motive jurídicamente el motivo porque el número de invitaciones es inferior a tres, de conforme contraria a lo dispuesto en el artículo 169.2 de la LCSP; no obstante, dicho precepto no resulta aplicable a los supuestos de previa declaración de desierto al no haberse presentado ninguna oferta o al haberse presentado ofertad irregulares o inaceptables, en cuyo caso no se aplica el límite de invitaciones a cursar. Así lo ha reconocido expresamente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Octava), en su reciente Sentencia de 16 de junio de 2022, en el asunto C-376/2021, declara que:

*«El artículo 32, apartado 2, letra a), de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en su versión modificada por el Reglamento Delegado (UE) 2015/2170 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, en relación con el artículo 18, apartado 1, de esta, en su versión modificada por el Reglamento Delegado 2015/2170, debe interpretarse en el sentido de que **un órgano de***

contratación puede dirigirse, en el marco de un procedimiento negociado sin publicación previa, a un único operador económico cuando dicho procedimiento recoge, sin modificaciones sustanciales, las condiciones iniciales del contrato mencionadas en un procedimiento abierto anterior al que se puso fin debido a que la única oferta presentada era inadecuada, a pesar de que el objeto del contrato controvertido no presente objetivamente ninguna particularidad que justifique confiar su ejecución exclusivamente a dicho operador»

No obstante lo ya argumentado, debemos resaltar que nos encontramos ante una concesión demanial, regida por la legislación patrimonial y excluida de la Ley de Contratos. Esta última únicamente se aplica en lo referente al procedimiento licitatorio que exige el artículo 93 de la LPAP, que tiene carácter básico.

En este sentido, el propio artículo 93, en su apartado primero, determina que podrá acordarse el otorgamiento directo cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes, entre los que se incluyen, por remisión al artículo 137.4.d), cuando fuera declarada desierta el concurso público, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. Es por ello que, a la vista de que la presente licitación ha quedado desierta hasta en tres ocasiones (3 de febrero de 2021, 22 de marzo de 2022 y 31 de octubre de 2022), en la última ocasión por no haberse presentado ninguna oferta, concurre la especial circunstancia que permite acudir a la adjudicación directa, que se articulará por medio de un procedimiento negociado sin publicidad.

En segundo lugar, en cuanto a las observaciones formuladas a las cláusulas de la Adenda al Pliego, cabe destacar que, por lo que se refiere al procedimiento de negociación, cabe destacar que, al tratarse de un único licitador, no resulta necesario configurar un procedimiento concreto de negociación, ya que se realizará de forma directa con el mismo. Del mismo modo, en cuanto a las solicitudes de información adicional, ya que al no existir concurrencia no se podrá vulnerar la igualdad de trato de los licitadores.

Por último, por lo que se refiere a las observaciones formuladas al PCAP, de fecha 13 de agosto de 2022, y sin perjuicio de indicar que dicho Pliegos ya fueron informados de conformidad por esa Asesoría en su informe con referencia 067/2022, de 09 de mayo de 2022, cabe indicar:

a) En cuanto a la propuesta de adjudicación, la misma habrá de realizarse por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, y no a través de la Sede Electrónica Municipal. Lo mismo debemos señalar respecto a la formalización de la garantía definitiva, que el licitador deberá aportar junto con el resto de la documentación acreditativa para seleccionarlo como adjudicatario.

b) En relación con la solvencia, debemos resaltar nuevamente que nos encontramos ante una concesión demanial, excluida de la Ley de Contratos, por lo que no es un requisito necesario conforme a la legislación patrimonial.

c) Por lo que se refiere a la inclusión de un régimen sancionador, cabe destacar que no cabe la imposición del mismo ya que el régimen sancionador solo puede determinarse por norma legal. En todo caso se podría adoptar, potestativamente, unas arras penales; no obstante, en este caso parece superfluo, en tanto esta Administración ostenta respecto de sus bienes demaniales en todo caso las potestades de defensa de los mismos, atribuidos por Ley.

6.9.- Es de precisar que el presente expediente dirigido al otorgamiento de las concesiones administrativas referenciadas no origina gastos para la Administración Municipal, estando circunscrito al ámbito del ejercicio de las acciones y competencias que ostentan respecto de la gestión y administración de sus bienes de dominio público adscritos a un uso público, en este caso, parques públicos.

En consecuencia, no se remite a fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta la estructura del control interno local, el expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni ingresos.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 11, de la LCSP, así como el artículo 14 el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo).

8º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación relativo a la concesión administrativa del uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de la cafetería-quiosco situada en el Parque de la Constitución de este término municipal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a).1º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por un periodo de VEINTE (20) AÑOS.

Segundo.- Aprobar la adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento negociado sin publicidad y posteriormente el contrato, con el siguiente tenor literal:

«ADENDA AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Previa declaración de desierto del procedimiento abierto ordinario para otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, por medio de la presente Adenda se procede a adaptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión para aplicar el procedimiento negociado sin publicidad, modificando las cláusulas que se indican a continuación, que pasan a tener la siguiente redacción:

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Constituye el objeto del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1375/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), fijar las cláusulas de acuerdo con las cuales se otorga por título de concesión, el uso privativo del inmueble existente en el Parque de la Constitución, consistente en cafeterías-quioscos, cuya descripción, superficie y características son las que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, igualmente, regirán la concesión.

En la presente contratación no procede la división en lotes del objeto del contrato al tratarse de una única instalación ubicada en el Parque La Constitución.

Cláusula 4.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO

El canon anual a satisfacer por el concesionario queda establecido en la siguiente cantidad mínima: 3.600 euros.

Dicho canon anual tiene motivo como resultado de la operación aritmética que resulta del valor de la oferta económica mínima a que se refiere la cláusula 14 de este Pliego, estableciéndose un plazo de carencia de ocho años (8) a contar desde la firma del Acta de inicio de la actividad, este plazo se ha calculado teniendo en cuenta la necesidad de mantener una tasa de rentabilidad real de la explotación adecuada a la recuperación de la inversión previa a realizar y el mantenimiento de la actividad con unos gastos fijos y variables a tales fines.

El concesionario debe abonar anualmente al Ayuntamiento el canon concesional que haya ofertado en su proposición.

El devengo del canon concesional se producirá en la fecha de inicio del octavo año de la explotación de la actividad a cuya finalidad se destina el bien demanial objeto de la concesión, al ser este en el que finalice el plazo de carencia, Se entenderá como día inicial para el cómputo de dicho plazo, el de la fecha de inicio de la actividad, que se documentará en la correspondiente Acta de Inicio de

la Actividad que se suscribirá entre el adjudicatario y el responsable del contrato en representación del Ayuntamiento.

El canon concesional tiene naturaleza jurídica de tasa (art. 80.7 del RBEL); su devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año durante el tiempo de la concesión, superado el plazo previo de carencia; y como tal ingreso de derecho público, la falta de pago del mismo llevará consigo el devengo de los recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a las normas de recaudación aplicables a los tributos de las Entidades Locales, pudiendo exigirse su exacción por vía ejecutiva de apremio.

A los efectos señalados en el Disposición Adicional Trigésimo Segunda, apartado 2 de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores a las cantidades mínimas señaladas en los párrafos anteriores, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

Cláusula 5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión tendrá una duración de VEINTE AÑOS, sin posibilidad de prórroga, comenzando a regir desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de rescatar y dejar sin efecto la concesión, antes de su vencimiento, por causas justificadas de interés público (art. 80.10 RBEL).

Extinguido el plazo de concesión, cualquiera que sea su causa, el servicio revertirá a la Administración, con todas sus obras e instalaciones, sin indemnización de ninguna clase al adjudicatario.

No obstante, lo dispuesto en el anterior, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión, caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un periodo máximo de seis meses, finalizado éste en todo caso y de forma automática cuando se adjudique el nuevo contrato.

Cláusula 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La concesión demanial se otorgará atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en la LPAP y el RBEL, aplicándose, asimismo, la normativa reguladora del procedimiento negociado sin publicidad, previa invitación, y con tramitación ordinaria regulados en la LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

El plazo máximo para la adjudicación será de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 96.6 de la LPAP.

Cláusula 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, a la vista del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que son los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 2) Puntuación máxima 80 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, entiendo como tal aquella que oferte el canon anual más elevado, siempre que tal cuantía sea superior a la cuantía mínima establecida en la cláusula 4 de este Pliego, valorándose las restantes ofertas de forma proporcional a ésta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{Co}{Cmo} \times Pmc$$

Donde:

Po es la puntuación obtenida criterio.

Co es el importe del canon ofertado.

Cmo es el importe del canon máximo ofertado en la licitación.

Pmc es la puntuación máxima del criterio (80 puntos)

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

- Documento de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado de la discapacidad.
- Relación concretando qué trabajadores de la relación anterior tienen contrato de trabajo fijo.
- Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados y de aquéllos que tengan condición de fijos.

La documentación arriba referida, debe corresponder a la fecha de finalización de la presentación de las proposiciones. No será considerada la documentación que no reúna tal requisito.

Si aplicados los criterios señalados, no hubiera sido posible resolver el empate, se utilizará el sorteo como forma de desempate.

Serán excluidas las ofertas que incumplan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE 3) Puntuación máxima: 20 puntos.

Criterios dependientes de un juicio de valor, en razón del siguiente cuadro de ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta arquitectónica, respecto de la cual se tendrán en cuenta las siguientes variables: <ul style="list-style-type: none"> ○ Calidad de la solución global adoptada. ○ Instalaciones. ○ Accesibilidad y funcionalidad. ○ Uso de factores bioclimáticos en el diseño de la propuesta. ○ Diseño, durabilidad y funcionalidad del mobiliario exterior. ▪ Propuesta de servicio, respecto de la cual se tendrán en cuenta las siguientes variables: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contenido social de la propuesta, se valorará especialmente el empleo de desempleados con 	<p>0 a 2 puntos</p> <p>0 a 5 puntos</p> <p>0 a 5 puntos</p> <p>Total: 0 a 20 puntos</p>

<p>discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Contenido ambiental de la propuesta, se valorará especialmente aspectos como por ejemplo y sin ser exhaustivos, la minimización de residuos plásticos 	
--	--

NEGOCIACIÓN

El aspecto a negociar, de carácter económico, en la presente licitación será tanto el **canon ofertado**, consistiendo en mejorar las cantidades mínimas establecidas en la cláusula 4 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; como, en su caso, el periodo de carencia establecido en esa misma cláusula 4, pudiendo proponer una reducción del mismo.

No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación, señalados anteriormente y correspondientes a la propuesta técnica, si bien por el participante se podrán proponer mejoras de tipo tanto técnico como de las prestaciones del servicio que podrán ser objeto de negociación.

Cláusula 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en las invitaciones a participar en el procedimiento de licitación.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán ofertas que no sean presentadas electrónicamente.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se llevarán a cabo a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección de correo electrónico que se señale a tales efectos en la herramienta habilitada para la presentación electrónica de las proposiciones, lo que se acepta por el firmante de la declaración y la persona física/jurídica que la representa, con la presentación de las proposiciones. En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Los licitadores podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar a través de dicha Plataforma, información adicional sobre los mismos a condición de que la hubiesen pedido al menos 12 días

antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al envío de la invitación a participar en el procedimiento de licitación.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Se presentarán haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a las ofertas.

La Administración podrá comprobar tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos por cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el mismo puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del

contrato, con los efectos previstos legalmente.

14.1º.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Su contenido será el siguiente.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º.- Declaración responsable conforme al modelo **ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE** del presente pliego.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad

Documento Nacional de Identidad si es persona física y si trata de persona jurídica la correspondiente escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acompañándose en este caso del DNI del representante de aquélla que formule la proposición.

En el caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de persona natural o jurídica, acompañara poder notarial, que habrá de ser bastantado por la Asesoría Jurídica, que acredite la representación o mandato en que actúa.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 84.2 LCSP).

3º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

La instrucción para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/20167003/L00016-00034.pdf>

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá aportar un DEUC; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, debiendo indicar los

nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración, con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

4º.- Declaración responsable relativa a si pertenece o no a un grupo empresarial, con la comprensión de todas las empresas del mismo grupo, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

5º.- Declaración responsable a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP y de las disposiciones vigentes en materia laboral y social conforme al modelo del **ANEXO IV** del presente Pliego.

6º.- Declaración responsable con la indicación de si tienen previsto o no subcontratar los servidores o servicios asociados al tratamiento de protección de datos de carácter personal, conforme al modelo **ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES** del presente pliego.

14.2º.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA

Su contenido será el siguiente: Se incluirá la Propuesta Técnica que habrá de atender a la documentación y requisitos establecidos en la *prescripción cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas y las necesidades descritas en su prescripción tercera.*

14.3º.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Su contenido será el siguiente: La proposición económica será ajustada al modelo que se inserta como **ANEXO II** al final de este Pliego, que no habrá de presentar ni errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Para ser admitida toda la documentación deberá presentarse en castellano y habrá de estar firmada por el licitador o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan dicha relación. Su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas de ambos pliegos tanto de administrativas como técnicas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo hubiera hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las

por él presentadas.

Cláusula 16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa constitución de la misma, procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general contenida en el archivo electrónico nº 1.

A los licitadores cuya documentación contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles mediante el sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación, en a dirección de correo electrónico indicada al efecto.

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14.1 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos. La no subsanación de las deficiencias u omisiones advertidas en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador en la licitación.

Llevado a efecto el trámite anterior, la Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, contenidas en **archivo electrónico nº 2**, relativo a la proposición técnica. La Mesa añadirá la valoración obtenida de la proposición técnica, para determinar la valoración total, sin perjuicio de poder instar la emisión de informes técnicos aclaratorios si lo estimaré oportuno, en tanto atender su valoración a criterios de juicio de valor, contenidos en la cláusula 12 del presente Pliego.

La Mesa de Contratación podrá acordar, al amparo de lo establecido en los artículos 146.2, letra b), 150.1 y 157.5 de LCSP, la solicitud de cuantos informes técnicos sean precisos para llevar a cabo dicha evaluación.

Posteriormente se llevará a cabo la apertura del **archivo electrónico nº 3**, relativo a proposición económica, y procederá a su valoración según consta en la antes citada cláusula 12 del Pliego

Previa convocatoria la Mesa de Contratación y una vez realizado el trámite, a continuación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de concesión que oferte la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego; esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador incluida en ella, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

El orden decreciente de clasificación de ofertas y la propuesta de adjudicación resultante será objeto de publicación en el Perfil del Contratante.

Cláusula 29.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causa de extinción de la concesión, además de las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las

Administraciones Públicas, las siguientes:

1.- Declaración del adjudicatario en concurso voluntario o forzoso de acreedores y en su caso la insolvencia sobrevenida del mismo.

2.- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

3.- La falta de solicitud de las preceptivas licencias y autorizaciones en el plazo de tres meses desde la fecha de formalización de la concesión administrativa.

4.- El retraso en el inicio de las obras en más de seis meses por causa imputable al concesionario.

5.- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la Concesión.

6.- El abandono o renuncia unilateral del concesionario, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por tal motivo.

7.- La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso de que ésta no sea aceptada por el concesionario.

8.- El impago continuado del canon durante tres anualidades dentro del plazo de vigencia, así como no estar al corriente en el pago de la prima de seguro que haya de suscribirse.

9.- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, según corresponda, previa la tramitación del procedimiento legalmente establecido y el cumplimiento de los correspondientes requisitos legales.

No obstante, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público dará lugar a la extinción automática de la concesión.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que hubiese sido constituida.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con DNI nº.....,
con domicilio en, código postal, teléfono, fax, actuando en su propio nombre/en representación de la empresa, con NIF, y domicilio fiscal en, a efectos de su participación en el procedimiento de contratación de **la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA CONSTITUCIÓN.**

PRIMERO.- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación de la contratación de referencia, a través del sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico:

SEGUNDO.- Declara, asimismo, haber dado de alta en la Plataforma de Contratación del

Sector Público la dirección de correo electrónico señalada.

TERCERO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdp/filter?lang=es>), en concreto:

Que posee capacidad jurídica de obrar y que está debidamente constituida.

Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

CUARTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado tercero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., con DNI nº....., mayor de edad, con domicilio en, código postal, teléfono, fax, actuando en su propio nombre/en representación de la empresa, con NIF, y domicilio fiscal en, y enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA CONSTITUCIÓN.**

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato de referencia, por el siguiente importe:

- Canon anual: (en letras).....euros; (en números).....euros.

OPCIONAL: Periodo de carencia..... (en años)

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Asimismo, deberán omitirse todas las referencias al Parque La Vega, así como las relativas a los artículos correspondientes al procedimiento abierto, que deben entenderse realizadas a los correspondientes del procedimiento negociado sin publicidad»

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar invitación a la entidad AGUERE CULTURAL, S.L.U., con N.I.F. B76730753.

Cuarto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2021014466) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, EN LO QUE RESPECTA A LA LÍNEA 11 "PATRIMONIO HISTÓRICO", Y LÍNEA 5 "FOMENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO INMATERIAL".

Visto el expediente nº 2021014466, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

2º.- La Concejalía de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 11 “Patrimonio Histórico”, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Patrimonio Histórico, del siguiente modo:

- Modificar el importe de la cuota a abonar al Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad (GCPHE) de acuerdo con lo acordado por la Asamblea de Grupo de Ciudades de Patrimonio de la Humanidad de España celebrada el 4 de diciembre de 2021.

- Se mantiene las subvenciones, tanto en su objeto como importe, previstas para la Fundación CICOP, la Junta de Hermandades y Cofradías, y el Obispado de Tenerife, en este último caso para el desarrollo del proyecto de conservación y difusión del patrimonio cultural, y la establecida para la Asociación Pueblo Unido. Asimismo, se mantienen las subvenciones en concurrencia competitiva para la rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial, para personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos abiertos al público (comerciales, de restauración, deportivos, etc.), para conservación y difusión del patrimonio cultural, y concurso de premios para investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural.

- Se minorra en 5.000,00 euros el importe de la subvención a conceder al Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife.

- Se introduce a la Asociación Cruces de Mayo como nuevo beneficiario de una subvención.

- Se eliminan las tres subvenciones previstas para el Obispado de Tenerife relativas a obras en la Iglesia de San Benito, Ermita San Diego e Iglesia de San Bartolomé de Tejina, concedidas en el ejercicio 2023, y se introducen dos nuevas subvenciones a favor de este beneficiario, que son las relativas a la Restauración Parcial de la cubierta de la Iglesia de La Concepción y de la restauración y construcción del Tejado de la Ermita de Gracia.

3º.- La Concejalía de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 5 “Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial”, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Fiestas, del siguiente modo:

- Supresión de las subvenciones nominativas a favor de Bandas y Agrupaciones de Música.

- Inclusión de la subvención nominativa por importe de 9.000,00 euros a favor de la Asociación Cultural San Borondón.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del Plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

7º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.

8º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su concesión.

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 11 "Patrimonio Histórico", de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Patrimonio Histórico, del siguiente modo:

- Modificar el importe de la cuota a abonar al Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad (GCPHE) de acuerdo con lo acordado por la Asamblea de Grupo de Ciudades de Patrimonio de la Humanidad de España celebrada el 4 de diciembre de 2021.

- Se mantiene las subvenciones, tanto en su objeto como importe, previstas para la Fundación CICOP, la Junta de Hermandades y Cofradías, y el Obispado de Tenerife, en este último caso para el desarrollo del proyecto de conservación y difusión del patrimonio cultural, y la establecida para la Asociación Pueblo Unido. Asimismo, se mantienen las subvenciones en concurrencia competitiva para la rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial, para personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos abiertos al público (comerciales, de restauración, deportivos, etc.), para conservación y difusión del patrimonio cultural, y concurso de premios para investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural.

- Se minorará en 5.000,00 euros el importe de la subvención a conceder al Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife.

- Se introduce a la Asociación Cruces de Mayo como nuevo beneficiario de una subvención.

- Se eliminan las tres subvenciones previstas para el Obispado de Tenerife relativas a obras en la Iglesia de San Benito, Ermita San Diego e Iglesia de San Bartolomé de Tejina, concedidas en el ejercicio 2023, y se introducen dos nuevas subvenciones a favor de este beneficiario, que son las relativas a la Restauración Parcial de la cubierta de la Iglesia de La Concepción y de la restauración y construcción del Tejado de la Ermita de Gracia.

Y así la Línea 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, conforme las modificaciones introducidas, quedaría como sigue:

LINEA 11: PATRIMONIO HISTÓRICO

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Cuota	Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE)

TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Abono de la cuota en condición de miembro de GCPHE		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominativa	Ejercicio presupuestario	60.000,00 €	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 48001		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención nominativa	Fundación CICOP		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias.		
OBJETIVOS	Conservación y difusión del patrimonio cultural		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominativa	Ejercicio presupuestario	30.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 48002		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención nominativa	Junta de Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Conservación y difusión del patrimonio cultural		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominativa	Ejercicio presupuestario	40.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 48003		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención nominativa	Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) Cabildo Insular de Tenerife		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Conservación y difusión del patrimonio cultural		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominativa	Ejercicio	15.000,00	Presupuest

	presupuestario		o Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 46101		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención nominativa	Obispado de Tenerife		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Conservación y difusión del patrimonio cultural para el periodo 2022-2023		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominativa	Ejercicio presupuestario	25.000,00	Presupuest o Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 78001		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención nominativa	Obispado de Tenerife		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Restauración parcial de la cubierta de la Iglesia de La Concepción		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominativa	Ejercicio presupuestario 2023	51.700,00 €	Presupuest o Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 78005		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención nominativa	Obispado de Tenerife		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Restauración y construcción del tejado de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominativa	Ejercicio presupuestario	10.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 78006		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención concurrencia competitiva	Personas e Instituciones sin ánimo de lucro		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		

OBJETIVOS	Conservación y difusión del patrimonio cultural (rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial)		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	Ejercicio presupuestario	160.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131/33600/78000		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Concurso difusión del patrimonio cultural	Personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos abiertos al público (comerciales, de restauración, deportivos, etc.)		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Conservación y difusión del patrimonio cultural		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	Ejercicio presupuestario	20.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 48005		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Concurso de premios para investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural.	Personas físicas o entidades sin ánimo de lucro.		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Conservación y difusión del patrimonio cultural.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	Ejercicio presupuestario	20.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 48006		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención nominativa	ciación Pueblo Unido G-76607159		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Difusión del patrimonio cultural		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa directa	Ejercicio presupuestario	10.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	131 33600 48007		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención nominativa		ciación Cruces de Mayo Ciudad de La Laguna	
TÍTULO COMPETENCIAL		Artículo 11, apartado k) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias	
OBJETIVOS		Conservación y difusión del patrimonio cultural para el periodo 2023	
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE €
Directa		Ejercicio presupuestario	15.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		131 33600 78009	
		FUENTE	Presupuesto Municipal

Segundo.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 5 “Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial”, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Fiestas, del siguiente modo:

- Supresión de las subvenciones nominativas a favor de Bandas y Agrupaciones de Música.

- Inclusión de la subvención nominativa por importe de 9.000,00 euros a favor de la Asociación Cultural San Borondón.

Y así la Línea 5, “Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Cultural Inmaterial”, conforme a las modificaciones introducidas, quedaría como sigue:

LÍNEA 5: FOMENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO INMATERIAL

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y promoción de la cultura y del patrimonio cultural, mantenimiento de una institución histórica		Ateneo de La Laguna NIF G38021796	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, eventos de cine, música, exposiciones, etc, Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales.		

MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
---------------------	-------	-----------	--------

Directa- Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	30.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		130 33400 48003	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y promoción de la cultura y del patrimonio cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés turístico.		Asociación Corazones de Tejina NIF G38584835	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares, así como incentivar un acto festivo que ha sido declarado bien de interés turístico. Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del patrimonio cultural inmaterial.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa- Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	10.000.00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		130 33400 48006	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y promoción de la cultura y del patrimonio cultural, mantenimiento de una institución histórica		Instituto de Estudios Canarios NIF 38081675	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: realización de talleres, jornadas, campañas de índole cultura Efectos: Fomento de la cultura, investigación y publicaciones de carácter científico.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa-Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	33.500,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		130 33400 48004	

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
--------------------	---------------------

Apoyo y promoción de la cultura y del patrimonio cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés turístico.		Sociedad Canaria de Profesores de Matemáticas Isaac Newton NIF G38027074	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: Fomentar la cultura a través de la realización de talleres, exposiciones, etc., relacionándolo con las matemáticas. Efectos: Promoción de la cultura a través de las matemáticas, talleres dirigidos a diferentes sectores de la población infantil y juvenil.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa- Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	10.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		130 33400 48001	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y promoción a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés cultural.		La Librea de Valle de Guerra NIF G38283776	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, artículo 17 g) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares, así como incentivar un acto cultural que ha sido declarado bien de interés cultural en 2007, Efectos: Fomento de las tradiciones populares y difusión del patrimonio cultural inmaterial.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	25.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		130 33400 48005	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y fomento a la cultura y mantenimiento de una institución histórica		Orfeón La Paz NIF G38042131	

TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de actos relacionados con la cultura en el municipio(talleres, jornadas, exposiciones etc.) Efectos: Promoción de la cultura		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa -Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	30.000,00 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48007		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Apoyo y promoción de la Cultura y mantenimiento de una institución histórica	Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife NIF G38018032		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: publicaciones, talleres, campañas culturales. Efectos: Promoción de la cultura		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa- Nominativa	Ejercicio presupuestari o 2022-2023	30.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48002		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Apoyo y fomento a la organización y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife	Solicitantes para participar en el objeto de dicho Convenio		
TÍTULO COMPETENCIAL	Carta Europea de Autonomía Local (art. 4); Art. 25.2.m) LRBR y Ley Municipios de Canarias (art. 11.c)		
OBJETIVOS	Objetivos: convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayto. de San Cristóbal de La Laguna para la organización y funcionamiento de las escuelas de teatro de Tenerife en este municipio, y que consistirá en la impartición por titulares superiores en arte dramático de clases de iniciación al teatro durante el año natural, a los alumnos que se inscriban en dicho programa. Efectos: Fomento de la		

	Cultura y de la enseñanza teatral.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	8.465,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 46100		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y promoción de la cultura y del patrimonio cultural inmaterial		Asociación Cultural de los Reyes Magos de Tejina CIF- G-76619246	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, artículo 17 g) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS	Contribuir al mantenimiento del Auto Sacramental de los Reyes Magos de Tejina, como expresión de la cultura y de la historia de este pueblo del municipio, respecto al cual se ha iniciado expediente de declaración BIC		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominativa	2022-2023	25.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48009		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y promoción de la cultura y de las tradiciones populares		Asociación de Belenistas de La Laguna	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: promocionar las manifestaciones populares de arraigo y tradición popular y la participación ciudadana durante el período navideño. Efectos: fomento de la cultura y de las tradiciones navideñas.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE

Nominativa-directa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	12.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		130 33400 48010	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y promoción de la Cultura y		Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: fomento de la cultura y mantenimiento de las tradiciones. Efectos: fomento de la cultura.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa -Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	10.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		130 33400 48008	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y fomento a la creación literaria en sus diferentes modalidades		Ciudadanía en general según requisitos de la convocatoria	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: fomento de la creación literaria Efectos: fomento y apoyo a la creación literaria en sus diferentes modalidades		

MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva según bases y convocatoria	Ejercicio presupuestario 2022-2023	17.800,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		130 33400 48000	

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Fomento de la cultura	Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro de la Literatura Charlas de Cine Tenerife, CIF G-

	76721430		
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
OBJETIVOS	Objetivos: Realización de único festival de cine fantástico en Canarias Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	250.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130/33400/48011		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico		Asociación Sociocultural Corazón El Pico CIF G38681565	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares, así como incentivar un acto festivo declarado bien de interés turístico. Efectos: Fomento de las tradiciones y del patrimonio cultural inmaterial		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa- Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	3.000 ,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132.33800.48001		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico		Asociación Sociocultural Calle Abajo CIF G76578368	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares, así como incentivar un acto festivo declarado bien de interés turístico para el periodo 2020 y 2021. Efectos: Fomento de las tradiciones y del patrimonio cultural inmaterial		

MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa -Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	3.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132.33800.48002		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico		Asociación Sociocultural Calle Arriba CIF G38257796	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares, así como incentivar un acto festivo declarado bien de interés turístico para el periodo 2020 y 2021. Efectos: Fomento de las tradiciones y del patrimonio cultural inmaterial		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa -Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	3.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132.33800.48003		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico		Asociación Cultural San Borondón	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	<u>Objetivos</u> : Fomentar las tradiciones populares, así como incentivar un acto festivo declarado bien de interés turístico para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos</u> : Fomento de las tradiciones y del patrimonio cultural inmaterial		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa -Nominativa	Ejercicio presupuestario 2023	9.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132.33800.48001		

manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2021014466) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, EN LO QUE RESPECTA A LA LÍNEA 12 “PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021014466, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

2º.- La Concejalía de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 12 “PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO”, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, a los efectos de que contenga las subvenciones que estando previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, no se contemplan en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, además de resultar insuficientes las cantidades previstas en el mismo a fin de cubrir los gastos presupuestados correspondientes a los diferentes proyectos.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

4º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para

orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por lo que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del Plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

6º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.

7º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su concesión.

8º.- El Servicio de Planificación, Organización, calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 12 "PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO", de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, a los efectos de que sean modificados los diferentes proyectos, aplicaciones presupuestarias y cantidades correspondientes a las siguientes subvenciones nominativas, manteniéndose el resto del Acuerdo en sus mismos términos:

LÍNEA 12: PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS		
"Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio"		Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), CIF: V38204723		
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias			
OBJETIVOS	Fomentar el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología.			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE	
Directa	Anual	45.000,00€	Propia	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	140.41900.48003			

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS		
"Programa de apoyo al sector ganadero mediante el fomento del consumo de proximidad"		Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria CIF: V382006102.		
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.			
OBJETIVOS	Promoción, desarrollo y fomento del sector agrícola y ganadero.			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE	
Directa	Anual	105.000,00€	Propia	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	140.41900.47900			

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIOS
-------------	---------------

"Ferias Agro joven y el futuro del campo"		Asociación de agricultores y ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias ASAJA), CIF: V38023362.	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Fomentar el autoconsumo y el desarrollo sostenible en el ámbito rural.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	Anual	30.000,00€	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		140.41900.48004	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS	
"XLIV Feria Ganadera de La Laguna, San Benito 2023"		Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE) CIF: G38287827	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Promoción, desarrollo y fomento del Sector agrícola y ganadero.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	Anual	150.000,00€	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		140.41900.48001	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS	
"Implantación de la Multidiversidad de agroecología, biodiversidad y culturas en San Cristóbal de La Laguna"		Fundación Instituto de Agroecología y Sostenibilidad (FIAES) CIF: G96940960	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de Ley 7/2015, de 1 de abril,		

	de los municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Promoción, desarrollo y fomento del Sector agrícola y ganadero.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	Anual	111.000,00€	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		140.41900.48008	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS	
“Potenciación de los canales cortos de comercialización		Asociación del Sector Primario y Artesanal “Saberes y Sabores del Nordeste” CIF: G09827171	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Promoción, desarrollo y fomento del Sector agrícola y ganadero.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	Anual	30.000,00€	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		140.41900.48009	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS	
“Estudio, evaluación e implementación del método SEFEL en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”.		Instituto de Productos Naturales y Agrobiología- Consejo Superior de Estudios Científicos. CIF: Q28128002D	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Promoción, desarrollo y fomento del Sector agrícola y ganadero.		

MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	Anual	30.000,00€	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		140.41900.48002	

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Santiago Pérez García.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (1016/2023) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO 1.973.126,67 €, QUE CONLLEVA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U., MUVISA, PARA EL DESARROLLO DEL “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL MUNICIPAL DE MAYORES DE LA LAGUNA”, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN DICHO ENCARGO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº **1016/2023**, relativo al **encargo** a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135) **para el desarrollo del “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL MUNICIPAL DE MAYORES DE LA LAGUNA”**, resulta:

1º.- Por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, se ha efectuado la siguiente propuesta:

La Ley 16//2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, art. 6. señala dentro de los objetivos de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales en su apdo. m)” Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo”.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ha presentado el **Plan de Acción** establecido para la candidatura del proyecto **“La Laguna, Ciudad Amigable con las Personas Mayores”**, aprobado por la Junta de Gobierno Local – punto 2-, en sesión ordinaria celebrada el 10/10/2022 (expediente nº 2022043595), lo que supone un compromiso municipal por y para que el colectivo de personas mayores de La Laguna, participen de forma activa en todos aquellos sectores que conforman el bienestar de los vecinos de una ciudad como la nuestra. Este Plan junto al consolidado **Consejo Municipal de Mayores de La Laguna** y el

Programa de Dinamización Social municipal de Mayores, fundamenta sobradamente la necesidad de un servicio de Dinamización Social para Mayores, cuya diversidad de actividades y acciones es compleja.

Junto a dicha iniciativa esta Corporación quiere continuar y dar nuevo impulso al Programa de dinamización social de personas mayores de nuestro municipio, para lo que se contará con la colaboración de la empresa municipal MUVISA, que llevará a cabo el desarrollo de las distintas acciones que finalmente se concreten para este Servicio, mediante el correspondiente encargo, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de mayo de 2020, por el que se autoriza expresamente a la entidad dependiente de este Ayuntamiento MUVISA la correspondiente modificación de Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

Con dicha finalidad, se procede a impulsar la tramitación del correspondiente expediente, con los informes y crédito municipal que proceda, para su transferencia a MUVISA, a los efectos de llevar a cabo dicho Programa.

Por lo que insta a:

“(...) Que por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, se proceda a iniciar los trámites necesarios para el desarrollo del Programa de Dinamización Social de Mayores de la laguna, a través de encargo de este Ayuntamiento a su Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U. (MUVISA), con cargo a presupuesto municipal.

Al mismo tiempo, por dicha empresa municipal MUVISA, se deberá realizar la correspondiente Memoria de la actividad, con los informes y presupuestos que se precisen, para dar cumplimiento a la tramitación de este expediente. (...)”

2º.- Competencia municipal:

El artículo 25-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias propias, entre otras, la recogida en el apartado e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que conforme al artículo 26.1 c) resulta obligatorio para este municipio.

Por otra parte, el artículo 11 de **la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias**, establece, que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, las de Servicios sociales (apartado n).

En ese sentido, La Ley 16//2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, art. 6. señala dentro de los objetivos de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales en su apdo. m)” Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo”.

Considerando que estamos en una competencia propia de las recogidas en los apartados e) de la referida LBRL y apartado n) de la Ley de Municipios Canarios que se concreta en la Ley sectorial de Servicios Sociales en su apartado m), se ha de señalar también que dicha competencia se venía prestando con anterioridad de conformidad a la Disposición Transitoria Segunda, continuidad de los servicios preexistentes:

“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local](#), en virtud de lo que establecía la redacción originaria del [artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el [artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985](#), se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.”

3º.- Obra en el expediente **informe Técnico de la Unidad de Mayores de este Servicio**, del que se señala lo siguiente:

*“(…) **Tercero.** Desde sus inicios en los años 90, ya la Concejalía del Área de Bienestar Social, asumió el compromiso de dinamizar la actividad asociativa del municipio, creándose el Programa de Dinamización de Mayores, con las correspondientes consignaciones presupuestarias para el desarrollo hasta la fecha de las distintas acciones dirigidas en general, a los mayores de La Laguna y, en particular, a las 36 asociaciones de mayores del municipio.*

***Cuarto.** Durante el ejercicio 2022, se llevaron a cabo 52 acciones directas del Programa de Dinamización con los colectivos de mayores de La Laguna, 41 semanas impartiendo talleres formativos y prestando más de 300 servicios de transporte, entre otras tantas actuaciones, lo que supone una participación de más de 16.000 personas durante el pasado año. Todo ello gestionado a través de diversos contratos menores, subvenciones y convenios con un coste superior a los 580.000 euros, para garantizar y dar respuesta a los objetivos de dicho programa, pero con las dificultades de su gestión desde el Área que carece de los medios humanos y materiales necesarios.*

2. Insuficiencia de medios.

Esta Administración tiene el compromiso por todo lo anteriormente expuesto, de impulsar este servicio y, no disponiendo de los medios personales ni materiales

necesarios para su ejecución, ha optado por tramitar el encargo de la misma a la Sociedad municipal MUVISA, en atención a razones de eficacia y eficiencia para el desarrollo de las acciones que se detallarán en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

Asimismo, se debe proceder a presupuestar el conjunto de las acciones, recursos personales y materiales necesarios para su correcta ejecución, que con carácter orientativo, se concretan en Anexo a este Informe.

Realizados los gastos se deberán facturar a este Ayuntamiento, dando cuenta al Área de Bienestar Social de las actividades realizadas mediante memoria justificativa anual. (...)"

4º.- Obra en el expediente **remitida por MUVISA: la Memoria de la actividad del encargo**, para el desarrollo del "Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores de La Laguna" 2023-2026, prorrogable, por un presupuesto total para las tres anualidades de **1.973.126,67 €**, con la siguiente distribución por anualidades:

- Reparto de costes:

Presupuesto		
Orden	Concepto	Importe
1	Equipo técnico de gestión	402.982,43
2	Otros gastos del proyecto	1.570.144,23
	Total	1.973.126,67

- Distribución de anualidades:

Presupuesto	
Anualidades	Importe
2023	548.090,74
2024	657.708,89
2025	657.708,89
2026	109.618,15
Total	1.973.126,67

Y que concluye lo siguiente:

“(...) MUVISA ha venido diversificando su actividad desde el año 2013 como empresa municipal prestadora de servicios, además de la que ya venía desarrollando como promotora inmobiliaria, incorporando así otras actividades en su objeto social. De esta manera, ha venido ejecutando por ejemplo diferentes encargos entre los cuales están el Programa de Dinamización “Mujeres a la Playa” desde el año 2021 o el “Servicio de Atención a la Mujer” desde 2013, programas ambos de amplio calado social que requieren de una intervención profesional especializada en este ámbito, y de la que MUVISA cuenta con una amplia experiencia.

Así, esta empresa municipal estaría en disposición de poder asumir el encargo para la gestión de este “Servicio Municipal de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores” como propuesta de mayor eficiencia, eficacia y diligencia en la gestión, por importe total estimado de 1.973.126,66 €, a aportar por el Ayuntamiento, previa facturación de los gastos debidamente justificados.

Todo lo detallado anteriormente es lo considerado a la fecha de elaboración de esta MEMORIA, no descartando que las mismas puedan perfilarse y/o aumentarse con otros requisitos cuando se inicie la actividad propia de este encargo. (...)”

En cuanto a la consideración del IGIC, se señala el criterio que viene manteniendo dicha empresa municipal:

“MUVISA, tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, según lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a estos efectos, más del 80 por ciento de las actividades que la Sociedad realiza se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento que hace el encargo y que controla a la Sociedad.

La prestación de dicho Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores de La Laguna, se realiza en virtud de un encargo del Ayuntamiento, esa prestación a favor del Ayuntamiento es una operación NO SUJETA a IGIC, bien por inexistencia de hecho imponible en aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, o bien por inexistencia de entrega de bienes o prestaciones de servicios (alteridad).

Véase en este sentido, entre otras, la Consulta vinculante nº 1523, de 09/11/2012, emitida por la Administración Tributaria Canaria, en la que indica:

“Las operaciones entre la sociedad mercantil y el ente público territorial titular de su capital social no cabe calificarlas de entregas de bienes o prestaciones de servicios, dado que para ello se requiere la existencia de alteridad: una persona que entregue un bien o preste un servicio y otra persona que adquiera un bien o un servicio; sin embargo, la sociedad mercantil actúa como mero órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento que está integrado en la propia estructura del ente público territorial. Por tanto, nos encontramos ante unas operaciones internas entre el ente público

territorial y la sociedad que no cabe entenderse como empresariales o profesionales, ya que la sociedad mercantil es un órgano técnico-jurídico del ente público territorial. De todo ello deriva que tales operaciones se encuentran no sujetas no por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.9º de la Ley 20/1991, que exige que se trate de una entrega de bien o una prestación de servicio, sino por inaplicación directa del artículo 4.1 de la Ley 20/1991, regulador del hecho imponible en las operaciones interiores, por inexistencia de entrega de bien o prestación de servicio.”

En el mismo sentido, y con relación al IVA, se pronuncia la Consulta Vinculante V0014-11 de la Dirección General de Tributos, que indica:

“Es incuestionable que las transferencias hechas por el Ayuntamiento de Córdoba a la Sociedad Mercantil Sadeco no son contraprestaciones debidas a relaciones jurídico-mercantiles entre ambos, sino aportaciones de naturaleza pública para financiar un mero instrumento de gestión directa del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras y tratamiento de residuos, al margen por completo del concepto de hecho imponible definido en el artículo 3º, apartado 1, de la Ley 30/1985, de 2 de agosto del IVA.”

Siendo ello así, su realidad a efectos del Impuesto no puede ir más allá de su consideración como meros centros de gasto, sin que por tanto la financiación que reciben del Ente del que dependen pueda calificarse como contraprestación de operaciones sujetas al mismo.

En este sentido, la mención que se hace en el segundo párrafo del artículo 7.8º de la Ley 37/1992, que se transcribió, ha de entenderse aplicable únicamente a operaciones ajenas a la relación entre el Ente público y la fórmula organizativa de la que éste se valga para la prestación de sus servicios, y siempre a condición de que dichas fórmulas organizativas tengan, tanto desde un punto de vista orgánico como funcional, naturaleza empresarial.”

Sentado lo anterior, no pudiendo considerarse sujetas al IGIC la prestación de servicio a realizar por MUVISA a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, el IGIC que la primera soporta como consecuencia de los gastos en los que incurre para prestar el servicio, no son deducibles según lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que indica:

“Los sujetos pasivos podrán deducir de las cuotas del Impuesto General Indirecto Canario devengadas como consecuencia de entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en las islas Canarias las que, devengadas en dicho territorio, hayan soportado en las adquisiciones o importaciones de bienes o en los servicios que les hayan sido prestados, en la medida en que dichos bienes o servicios se utilicen en la realización de las operaciones sujetas y no exentas al Impuesto o en las demás operaciones determinadas en el número 4 del artículo siguiente de esta Ley”

5º.- En el expediente obra el **Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio**, que viene a clarificar las condiciones establecidas para su prestación por MUVISA, para la consecución del fin institucional de atender a las personas mayores de este Municipio de la Laguna.

6º.- La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios dispone de medios materiales y personal para la ejecución de la prestación, teniendo la experiencia suficiente, toda vez que viene ejecutando programas sociales en este municipio como el Servicio de Alojamientos alternativos y Dispositivo Integral de la Mujer, la gestión de las Escuelas Infantiles municipales o, el Programa de Mujeres a la playa con destino a la población mayor.

7º.- En cuanto a la naturaleza jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el encargo a medio propio personificado no tendrá la consideración de contrato, quedando fuera por tanto de los principios de la contratación pública.

Conforme al artículo 32-6 b) LCSP, se deberá publicar en la plataforma de contratación la formalización del encargo aprobado por el órgano municipal que deberá contemplar el plazo de duración del encargo.

Los Estatutos Sociales de MUVISA, fueron modificados por acuerdo de la Junta General de MUVISA, de fecha 23 de julio de 2020, habiéndose otorgado escritura pública ante la Notaria, doña Ana María Álvarez Lavers, Protocolo nº 3.107, de 17 de diciembre 2020, con la consideración como medio propio del Ayuntamiento de la Laguna en los términos siguientes:

Artículo 40.- Régimen Jurídico y Administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento.

“Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b). de la Ley 9/2017.

La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de La Laguna en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.

MUVISA, no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes.”

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

“Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.

Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo...”

Referir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza expresamente a la Sociedad Municipal MUVISA a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: (gestión de proyectos sociales), en el artículo 2, apartado o) de su Estatutos Sociales, según modificación acordada por la Junta General de la Sociedad el 11 de mayo de 2016, mediante escritura pública de fecha 17 de junio de 2016, otorgada ante la Notario Ana María Álvarez Lavers, Protocolo 1.297.

8º.- A efectos de cumplimentar los requisitos fijados por el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, del cambio del sistema de fiscalización de 11 de julio de 2019, en cuanto a lo establecido en la actuación CONT 9.1, Encargo. Procede hacer constar, como se recoge en el Informe de auditoría de 9 de mayo de 2022 de las cuantías anuales de la MUVISA a 31 de diciembre de 2021, (pág. 3) “...

Tal como se indica en la nota 19a) de la memoria adjunta, la totalidad del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad se corresponde con ingresos obtenidos principalmente por la prestación de servicios de gestión de encomiendas, la gestión de proyectos en área de renovación y regeneración urbana y de explotación de parking.”

En dicha Memoria de la CCAA en la nota 19a) (pág. 59 primer párrafo), expresamente se consigna, en cuanto al requisito de actividad conforme establece el artículo 32.2.b de la LCSP:

“(…) Las actividades de la Sociedad durante las 2021/2010 llevadas a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna supera el 80% del importe neto de la cifra de negocios, de acuerdo con lo recogido en la actual ley del Contratos del sector público (Ley 9/2017 de 30 de octubre). (...)”

Por tanto y a la vista de lo anteriormente indicado, la empresa cumple con el citado requisito del artículo 32.2b de la LCSP, ya que, en los últimos 3 ejercicios más del 80% de las actividades se llevan a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la entidad matriz”.

La contratación con terceros no supondrá más de un 20% del encargo, al corresponder mayormente gasto correspondiente a recursos humanos que asume directamente la Sociedad.

No se prevé pagos anticipados por el encargo, que se realizará mensualmente contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica.

La Sociedad Municipal, conforme al artículo 40 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita. En consecuencia, todo proyecto o trabajo que realice habrá de ser valorado y facturado con arreglo a la correspondiente tarifa o a las reglas de su aplicación. Se ha aplicado al presente encargo según el referido informe económico, el sistema de tarifas en vigor.

Se cumple, por tanto, con los requisitos exigidos legalmente para que el Servicio pueda ser prestado por el medio propio, que pueden ser verificados por la Intervención Municipal.

9º.- El **plazo de ejecución del encargo** a la Sociedad Municipal, será de **TRES (3) AÑOS** -treinta y seis meses-, a contar desde el 20 de abril de 2023 al 20 de abril de 2026, y **prorrogable incluido plazo de ejecución por dos años -veinte y cuatro meses-**, hasta un **máximo de CINCO (5) AÑOS**, conforme con el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la complejidad organizativa y de contenido del Servicio, que requiere una duración para que se puedan prever por la Sociedad Municipal los suministros y actividades anexas para la prestación.

10.- Resultan de aplicación las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, celebrada el 31 de marzo de 2021, en los términos siguientes:

“(…) **Primero.- Aprobar** el régimen de tarifas para los encargos del Ayuntamiento a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU (MUVISA), conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, SAU, de fecha 9 de noviembre de 2020, aplicables partir del 2021 y en tanto se modifiquen, quedando establecido en los términos siguientes:

Primero.- Aprobar el régimen de tarifas para los encargos del Ayuntamiento a esta Sociedad, conforme al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para su aplicación a partir de la fecha de aprobación de las mismas, quedando establecido conforme al informe del Área de Administración de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., de fecha 5 de noviembre de 2020 en los términos siguientes:

“(…)

Por lo que, dado lo detallado anteriormente, los datos para obtener las tarifas serán los siguientes:

Horas de trabajo efectivo	1.642 h.	(1)
Gastos generales anuales de MUVISA	534.472,68 €	(2)
Total trabajadores	83	(3)
Horas facturables	136.286,00 horas	(4)
Gastos generales por hora	3,92 €	(5)
Imputación gastos generales a proyectos o encomiendas	58,74 %	(6)
Gastos generales por hora	2,30 €/h	(7)

(1). Total de horas efectivas de trabajo.

(2). Total de gastos generales (subgrupos 62; 63, 66 y 68). Ver punto 5 anterior.

(3). Total de trabajadores de la sociedad.

(4). Horas facturables, que se obtiene de multiplicar el número de horas a realizar por el número de trabajadores

(5). Gasto por hora, que se obtiene de dividir los gastos generales a distribuir entre las horas facturables.

(6). Porcentaje de ingresos no de mercado.

(7). El coste por hora a repercutir en tarifa, se obtiene de multiplicar el gasto por hora por el porcentaje de ingresos que no proceden de mercado.

A la vista de lo anterior, los gastos generales aplicables por hora a los costes salariales sobre la categoría profesional y el convenio que resulte de aplicación ascenderían a 2,30 €/hora.

Por tanto, el coste-hora aplicable a los encargos recibidos del Ayuntamiento de La Laguna en concepto de medio propio, será el resultante de adicionar al coste directo por hora de cada trabajador que le corresponda (en los que se incluye el salario bruto y los costes de empresa), la cantidad de 2,30 €/hora, en concepto de gastos generales.”

Dichas tarifas 2020: permanecerán vigentes en tanto no se aprueben unas posteriores.

(…)”

Que para el presente encargo se concretan con los **siguientes capítulos**, según la Memoria de la Actividad de MUVISA:

Resumen del presupuesto por capítulos y por anualidades

EJERCICIOS	2023	2024	2025	2026	TOTAL
MESES	10	12	12	2	36

CAPITULO I	PERSONAL	111.939,57	134.327,48	134.327,48	22.387,91	402.982,44
------------	----------	------------	------------	------------	-----------	------------

SUELDOS Y SALARIOS	111.939,57	134.327,48	134.327,48	22.387,91	402.982,44
--------------------	------------	------------	------------	-----------	------------

CAPITULO II	OTROS GASTOS DEL PROYECTO	443.662,29	519.914,74	519.914,74	86.652,46	1.570.144,23
-------------	---------------------------	------------	------------	------------	-----------	--------------

GASTOS DE CONSUMIBLES Y ASIMILADOS.	1.605,00	1.926,00	1.926,00	321,00	5.778,00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	10.400,00		-	-	- 10.400,00
OTROS GASTOS	31.535,94	37.843,12	37.843,12	6.307,19	13.529,37
SUMINISTROS	6.100,00	7.320,00	7.320,00	1.220,00	21.960,00
TALLERES DE DINAMIZACIÓN DE MAYORES	394.021,35	472.825,62	472.825,62	78.804,27	1.418.476,86

TOTAL, PRESUPUESTO

1.973.126,67

11º.- La forma de pago del encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135) queda establecida como sigue:

El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo con la normativa aplicable, y al coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración por el responsable del encargo la Unidad de Mayores, para lo cual se aportará informe de justificación de los gastos realizados.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002097	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDA DE VIDA

12º.- El expediente está informado por el **Servicio de Presupuestos**, favorable a la cobertura presupuestaria del compromiso de gastos plurianual propuesto.

13º.- Remitido el expediente al **Órgano de Gestión Económico-Financiera**, emite los correspondientes documentos contables: RC número: 12023000011017 y RC FUT número: 12023000011086, de fecha 15 de marzo de 2023, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/22799, **con la siguiente distribución por anualidades:**

Presupuesto	
Anualidades	Importe
2023	548.090,74
2024	657.708,89
2025	657.708,89
2026	109.618,15
Total	1.973.126,67

14º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

15º.- Consta escrito de devolución del expediente de la Intervención, en el que hacen una serie de observaciones que se pasa a subsanar y aclarar:

Respecto de la documentación citada, tras su solicitud, se aporta por MUVISA los Estatutos Sociales, Informe de Auditoría de 9 de mayo de 2022 y Memoria de dichas Cuentas.

Asimismo, se aporta al expediente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020 por la que se autoriza la modificación de Estatutos y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021 por el que se aprueban las tarifas.

En relación con la cita que se hace al artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de RJSP, no resulta de aplicación, ya que no se trata de un convenio, sino de un encargo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como así se señala en el apartado séptimo anterior de esta propuesta. En ese marco consta la Memoria de la actividad (que se cita en el apartado cuarto anterior) presentada por MUVISA, como Entidad municipal (medio propio) que dispone de los medios técnicos adecuados y de la especialización profesional suficiente para ello, en base a la cual se propone el presente encargo, previa emisión de Informe de necesidad por este Servicio.

Respecto de la advertencia de la valoración de cada facturación mensual por el responsable del encargo o por el Servicio gestor, se recoge en ese sentido.

16º.- Consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

17º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL, en relación con el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

18º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los presentes, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Autorizar y disponer** el gasto a favor de MUVISA, con NIF: A-38356135 respecto del citado encargo **para el desarrollo del “Programa de Dinamización Municipal de Mayores de La Laguna”**, por un presupuesto total de **1.973.126,67€**, incluidos los gastos por retribución a favor de MUVISA, según documentos contables RC número: 12023000011017 y RC FUT número: 12023000011086, de fecha 15 de marzo de 2023, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/22799, **con la siguiente distribución por anualidades:**

Presupuesto	
Anualidades	Importe
2023	548.090,74
2024	657.708,89
2025	657.708,89
2026	109.618,15
Total	1.973.126,67

Segundo.- **Encargar** a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna **MUVISA**, S.A.U., con CIF: A-38356135, como medio propio del Ayuntamiento, **el desarrollo del “Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores de La Laguna” 2023-2026**, conforme a la **Memoria de la Actividad 2023-2026, instrucciones del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS** -treinta y seis meses-, a contar desde el 20 de abril de 2023 al 20 de abril de 2026, y prorrogable incluido plazo de ejecución por dos años -veinte y cuatro meses-, hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS, con cargo a los documentos contables RC número: 12023000011017 y RC FUT número: 12023000011086, de fecha 15 de marzo de 2023, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/22799, **y por los importes que se indican:**

Presupuesto	
Anualidades	Importe
2023	548.090,74
2024	657.708,89
2025	657.708,89
2026	109.618,15
Total	1.973.126,67

Tercero.- **Realizar el pago mensualmente**, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo con la normativa aplicable, y al coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración por el responsable del encargo la Unidad de Mayores, para lo cual se aportará informe de justificación de los gastos realizados.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002097	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDA DE VIDA

Cuarto.- Aprobar el “PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO para el desarrollo del “Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores de La Laguna” 2023-2026, cuyo texto dice:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO DEL “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL MUNICIPAL DE MAYORES DE LA LAGUNA”.

1º.- OBJETO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la regulación de las condiciones técnicas para la contratación del servicio de Dinamización y Animación Sociocultural del colectivo de Personas Mayores del municipio que, a través de la organización y desarrollo de actividades y talleres, así como de dinamizar y potenciar el movimiento asociativo en el municipio, promueva y favorezca el “envejecimiento activo” de los vecinos de San Cristóbal de La Laguna.

Los objetivos del Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural para Mayores serán:

- 1.1. Potenciar la participación e integración de las personas mayores de la comunidad.
- 1.2. Fomentar las relaciones interpersonales y de convivencia de las personas mayores en su propio entorno.
- 1.3. Promover actividades que potencien la imaginación, la capacidad artística y estética de las personas mayores
- 1.4. Favorecer la “buena salud” física y mental de la población mayor de La Laguna, mejorando su autonomía y su capacidad en las diferentes áreas: funcional, cognitiva, psicoafectiva, físicas y sociales.
- 1.5. Lograr mayor independencia de las personas mayores, con mejor capacidad funcional y mayor destreza en la movilidad.
- 1.6. Crear espacios nuevos y formas nuevas para la ocupación del ocio y el tiempo libre.
- 1.7. Potenciar el voluntariado entre los mayores.
- 1.8. Promover la autonomía y autogestión de las asociaciones de mayores en cuanto a mejorar su capacidad de organización, buen funcionamiento y transparencia de su actividad.

1.9. Gestionar la dinamización y participación de las Asociaciones de Mayores del Municipio, colaborando con el funcionamiento del Consejo Municipal de Mayores.

1.10. Organizar, gestionar y coordinar los proyectos de “envejecimiento activo” (talleres, actividades lúdico-deportivas, turismo social, etc.) dirigidos a los mayores que desde el Área de Bienestar Social encargue en cada momento.

1.11. Apoyar y gestionar las actuaciones necesarias que se determinen y programen para personas mayores. en horarios que se adecuen a las actividades a realizar, tanto en horario de mañana como de tarde.

Las prestaciones objeto de este encargo a la empresa municipal MUVISA, (en adelante la Sociedad) se ajustarán a las determinaciones de este Pliego, a los Reglamentos y a las normas específicas de aplicación, las normas que las sustituyan, así como, a los reglamentos e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento en la materia que nos ocupa.

2º.- DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El encargo del “Servicio de Dinamización y Animación Socio-Cultural del colectivo de Personas Mayores” comprenderá, entre otras, las siguientes tareas:

- Atender y asesorar de forma individual o en grupo a las personas mayores que soliciten información sobre actividades, talleres y/o programas de “envejecimiento activo” de ámbito municipal, así como a los representantes y miembros de las asociaciones de mayores de La Laguna en lo que a su movimiento asociativo se refiere,
- Seguimiento y posterior evaluación de la ejecución de las acciones que conforman el Plan de Acción del proyecto de candidatura de La Laguna, Ciudad Amigable con las Personas Mayores, presentado a la Red Nacional de Ciudades Amigables con las Personas Mayores y la OMS.
- Emitir los informes técnicos que se precisen en la gestión del servicio, tanto a nivel interno de la entidad encargada, como aquellos que requiera el Área de Bienestar Social dentro de sus competencias.
- Elaborar los informes, estadísticas y memorias justificativas que se requieran dentro del ámbito del encargo que correspondan a cada una de las actividades.

- Detección de demandas o necesidades del colectivo objeto de la encomienda, valoración y propuesta de aquellas acciones necesarias para su atención en la medida de lo posible y competencias municipales.

- Diseñar, programar, gestionar y ejecutar cada uno de los servicios, talleres, actividades, proyectos específicos y eventos que promuevan el “envejecimiento activo” y que conforman el contenido del Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural, dirigidos a los mayores de La Laguna.

3º.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

3.1.- Servicio de atención, asesoramiento e información de mayores:

La Sociedad deberá prestar aquella información, orientación y asesoramiento que la persona mayor realice, de forma particular o grupal, cuya demanda se refiera a los objetivos definidos dentro del Servicio que se encarga, valorándose en cada caso para su oportuna derivación al área o recurso correspondiente, tanto interna (al equipo técnico), como externa (servicios y entidades contratadas para las distintas actividades).

La atención deberá ser tanto telefónica, electrónica y/o presencial que se determine para cada caso, que ofrezca y facilite el acceso y comunicación de los mayores con la entidad prestadora.

3.2.- Programa de Dinamización y Animación Sociocultural para mayores:

Es el programa matriz del Servicio objeto de este encargo, el que organiza, programa, ejecuta, a través de su equipo técnico y los distintos proveedores de servicios contratados, y evalúa los distintos servicios, actividades y servicios ofrecidos a los mayores del municipio. Su cometido además es el de coordinar la prestación de los mismos de manera integral, en cuanto a que **cada línea de actuación conlleva una serie de actividades y servicios (transportes, logística, publicidad, etc.)** que deben gestionarse y coordinarse efectivamente para responder a su objeto en cada momento.

Se realizarán **dos programaciones semestrales al año** en función de los contenidos, necesidades y acontecimientos que se presenten cada año, tanto a nivel formativo (talleres) como a nivel lúdico-cultural.

Las actividades a desarrollar son:

- Programación semestral de actividades/talleres y difusión de los mismos para las personas mayores de La Laguna, haciendo uso de todos los mecanismos de difusión disponibles. La programación incluirá tanto las actividades organizadas por el

propio Área como por las entidades con proyectos formativos y culturales que resulten de interés para el sector al que se dirigen.

- Realización de aquellas actividades de carácter lúdico y recreativo programadas desde el Área de Bienestar Social (visitas culturales, homenajes, conciertos, encuentros y hermanamientos, etc). Asimismo, se apoyará y colaborará en la organización de este tipo de actividades programadas por los distintos colectivos de mayores (excursiones y visitas culturales, turismo interior, etc.) con la prestación de los servicios de transporte que se establezcan anualmente para cada asociación o colectivo de mayores, en función de su número de socios, actividad y objeto de la actividad, con las limitaciones presupuestarias consignadas para este capítulo.

- Organización y realización de actividades y talleres formativos cuya temática tenga por objetivo: la promoción de la actividad física y la salud (gimnasia, yoga para mayores, cocina saludable, senderismo, ...), la promoción y desarrollo de la capacidad artística (pintura, manualidades, teatro, fotografía, actividades musicales...), el fomento del uso de nuevas tecnologías, etc.

- Colaborar con la dinamización de los colectivos de mayores para su participación en actividades y talleres organizados por otras áreas/entidades municipales o insulares (Organismos autónomos de Deporte, Fiestas, Cabildo Insular, ...)

- Organización de actividades/eventos para celebrar y/o conmemorar fechas especiales como: Carnaval, Día del Abuelo, Día del Libro, Día de Canarias, Romería de San Benito, Fiestas del Cristo de La Laguna, Navidad, etc.

- Organización del Encuentro Anual de Mayores de La Laguna. La programación de su contenido será consensuada entre el Área de Bienestar Social y el Consejo Municipal de Mayores.

- Control y seguimiento del desarrollo y asistencia de los talleres y actividades programadas para cada colectivo, registrando con las herramientas que se determinen, la participación, perfil de los participantes y las incidencias que se produzcan, datos que permitirán la reprogramación, evaluación y características del colectivo al que se dirige.

- Colaborar con las distintas asociaciones en las gestiones administrativas con el Ayuntamiento y otras Administraciones.

➤ Apoyo en la gestión de la preinscripción de participantes en actividades, campañas, etc., así como en la selección de los mismos.

➤ Gestión y coordinación de la logística necesaria para el montaje de eventos y actividades.

➤ Gestión y coordinación de los sistemas de seguridad y protección civil que participen de los eventos programados.

➤ Gestión y coordinación de los servicios de transporte contratados para las diferentes actividades y eventos.

➤ Apoyo y asesoramiento técnico en las iniciativas promovidas por las Juntas Directivas y socios de las Asociaciones de Mayores que tengan por objeto la mejora de su actividad en el barrio o zona, aperturando su movimiento asociativo hacia la acogida de nuevos miembros y vecinos mayores, así como de voluntariado con fines de interés social, orientándoles y en su caso derivándoles al uso de otros recursos comunitarios de su entorno.

➤ Realización de los informes técnicos y memorias anuales que requiera el Área de Bienestar Social, sobre la marcha, contenidos, resultados de las actividades y programas ejecutados. Así como de los datos estadísticos de las personas mayores a que se dirigen.

➤ Actualmente el Área de Bienestar Social tiene asignados 7 centros de mayores para gestionar su mantenimiento, mejora y puesta en funcionamiento, en la que se ubican diferentes asociaciones:

- Hogar Padre Anchieta (Casco)
- San Matías (San Matías)
- Pico Cho Canino (Finca España)
- Teobaldo Power (Las Mercedes)
- Nueva Generación (Cardonal)
- Dos Hermanos (La Punta)
- La Atalaya (Tejina)

Dichos centros por sus características requieren de coordinación y gestión de los espacios y actividades con el objeto de convertirlos en las “Casas del Mayor”, un proyecto novedoso en el

municipio que permitirá ir consolidando diferentes centros para los vecinos mayores en los distintos barrios del municipio.

Continuar con la gestión del servicio de diseño y optimización de los espacios de cinco de los seis mencionados centros de mayores (excepto Dos Hermanos que no requiere de mejoras estructurales).

El objeto de dinamizar estos espacios como programa aparte es por la necesidad de prestar el asesoramiento **y apoyo a la coordinación de estos centros**, que por sus características requieren del impulso e integración en lo que pasaría a conformarse en un futuro como Casas del Mayor.

➤ Otras que determine el Área de Bienestar Social que requieran de su actuación.

3.3. – Servicio de transporte para mayores:

Se ofrecerá un **servicio de transporte a los colectivos y/o asociaciones de mayores del municipio**.

3.3.1. Se establecerán las condiciones y límites de colaboración con la prestación del servicio de transporte a los distintos colectivos de acuerdo a:

- consignación económica establecida para este capítulo. Conforme a los precios licitados, se podrá hacer una distribución y/o reparto de los servicios disponibles tanto para las 36 asociaciones de mayores, como para otros colectivos de mayores cuya actividad sea valorada de interés por parte del Programa de Dinamización y el Área de Bienestar Social.

- distribución del número de servicios disponibles semestralmente para cada asociación y/o colectivo. Para ello, el colectivo solicitará el número máximo de servicios (excursiones, visitas culturales...) por semestre asignado según el nº de socios y características de la actividad a realizar, que comunicarán a través del equipo de dinamización las fechas, destinos y participantes. Nunca excederán de 8 horas en cada servicio y se les comunicará el servicio autorizado y sus condiciones al menos una semana antes de su realización.

- Los transportes contratados mediante los procedimientos de licitación que se determinen ofrecerán las garantías y condiciones de seguridad que legalmente se establecen para este tipo de transporte.

3.3.2. Servicio de transporte para actividades propias del Servicio de Dinamización, conforme a las limitaciones presupuestarias consignadas al efecto:

- Encuentro Anual de Mayores de La Laguna, para el traslado de los participantes.
- Concierto del Mayor de las Fiestas del Cristo.
- Asistencia a celebraciones, eventos u homenajes que se organicen para mayores del municipio.
- Traslados necesarios para rutas, senderos o talleres monográficos (ej: rutas micológicas) organizados desde el Área de Bienestar Social o en colaboración con otras áreas del ayuntamiento.

3.4. – Talleres formativos para mayores:

Se ofrecerán **dos programaciones semestrales** para todas las asociaciones de mayores de La Laguna, que contendrán los talleres propiamente organizados por el Servicio de Dinamización (para dos periodos de 15 semanas) como por aquellos derivados de proyectos formativos que resulten de interés para las personas mayores del municipio por parte del Área de Bienestar Social (Escuela literaria, Radio ECCA –subvencionada por el Ayuntamiento de La Laguna-, Farmaescuela, etc), realizando los cronogramas para cada centro de cada barrio/zona, con los horarios, lugar en que se imparten, contenidos y aforo límite de participantes; se exigirá preinscripción a cada centro, para posteriormente hacer los informes de seguimiento de participación y perfiles comentados en el punto 3,2,

Los talleres y/o actividades formativas (charlas, conferencias...) tendrán contenidos adaptados al colectivo al que se dirigen, impartidos por talleristas y/o monitores cualificados, con las siguientes líneas de formación:

- a) Actividad física y promoción de la salud (gimnasia, yoga para mayores, cocina saludable, senderismo...)
- b) Promoción y desarrollo de la capacidad artística (pintura, manualidades, teatro, fotografía, actividades musicales...)
- c) Fomento del uso de nuevas tecnologías.
- d) Otros que resulten del interés y demanda de los colectivos y previa conformidad por parte del Área de Bienestar Social.

Se determinará el equipamiento básico necesario y condiciones para su impartición, pudiendo en su caso solicitar determinado material de uso personal a los participantes por las características del taller o curso.

Se registrará la actividad y los datos de su contenido y participación para el informe/memoria anual del servicio, así como el registro gráfico de las actividades municipales desarrolladas.

3.5. – Otros servicios a contratar para la Dinamización de los colectivos de mayores:

- 3.7.1. Producción y presentación de actos
- 3.7.2. Logística, sonido e iluminación
- 3.7.3. Catering
- 3.7.4. Diseño, maquetación y publicación de libros y guías sobre temática de mayores
- 3.7.5. Huertos urbanos para mayores: proyecto de huerto en Los Andenes de Taco.
- 3.7.6. Actividades del Carnaval (taller de costura del Carnaval de mayores)
- 3.7.7. Actividades al aire libre: rutas de senderos, rutas-taller micrológicos, avistamiento de cetáceos,
- 3.7.8. Merchandising
- 3.7.9. Difusión radiofónica de espacios para mayores
- 3.7.10. Otras actividades imprevistas y/o colaboraciones puntuales que se requieran desde el Área de Bienestar Social.

3.6. – Servicio para la gestión de datos y aplicativo informático:

Para el registro y tratamiento de los datos de la población beneficiaria de estos servicios descritos anteriormente, será necesario articular herramientas de recogida, registro e informes estadísticos necesarios para evaluar los perfiles, participación, demandas, sugerencias, etc., relativos al servicio prestado a los ciudadanos.

En líneas generales, los indicadores a recoger en cada servicio y/o actividad, serán los siguientes:

- Sexo
- Tipo de unidad familiar (persona sola, matrimonio o pareja de hecho, matrimonio/pareja con hijos, etc)
- Rango de edad (entre 60-65, de 65-75, 75-85, mayor de 85)
- Asociación a la que pertenece (si es el caso): _____
- Ciudadano es socio de asociación de mayores SI/NO
- Distrito o zona de referencia.
- Nivel de estudios: primarios/secundarios/universitarios/formación profesional.

- Actividades, servicios o talleres en los que se ha inscrito: categorizar.

- Otros datos que sean motivadamente requeridos a efectos estadísticos.

Se realizará un modelo de pre-inscripción (anexo I) para la participación en talleres y/o actividades y servicios donde se identifique al usuario, autorizando al tratamiento de sus datos personales e imagen (en caso de participar públicamente en ciertas actividades en las que se realice un registro audiovisual).

4º.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO.

En términos generales, se consideran personas beneficiarias del servicio que se encarga todas aquellas personas mayores **empadronadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, mayores de 60 años.**

5º.- ACCESO DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL SERVICIO.

Las personas podrán acceder a través de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento de La Laguna, a través de las asociaciones y colectivos de mayores del municipio, directamente por la sociedad, de forma personal y directa a través de su atención desde cualquier servicio del Área (correo electrónico y teléfono) y/o a través de cualquier otro recurso específico del sector de mayores, que inste la derivación o comunicación necesaria.

Para el acceso a determinados proyectos y/o servicios que integren el encargo, el equipo técnico de la entidad emitirá informe propuesta al Área de Bienestar Social de aquellas personas mayores que participen de bases específicas de las convocatorias correspondientes.

6º.- CALENDARIO, HORARIO Y UBICACIÓN

El servicio se desarrollará de forma continuada durante todo el año, de acuerdo a las programaciones, eventos y servicios encomendados. Se establecerá un horario de atención telefónica y/o presencial que permita cualquier consulta de los interesados, sin perjuicio de que hay determinados actos que requerirán horarios especiales. Asimismo, el trabajo con las asociaciones, talleres, etc., requerirá de horarios de tarde y para el equipo coordinador se podrá articular de una manera normalizada, los días que trabajo de mañana y/o tarde que permitan el abordaje de las funciones y tareas especificadas en el punto 3.

La ubicación del equipo técnico será en dependencias que determine la Sociedad.

7º.- RECURSOS HUMANOS.

La Sociedad ejecutará el servicio con sus propios medios personales y dispondrá en todo momento del personal necesario para la prestación de los diferentes programas que lo constituyen.

Todo el personal de la Sociedad tendrá la capacidad técnica, titulación y formación necesaria para llevar a cabo el objeto del encargo, deberá contratar profesionales con la debida cualificación y experiencia exigida para el desempeño de sus funciones.

Todo el personal empleado para la prestación del servicio motivo de este encargo, dependerá laboralmente de la Sociedad sin que entre aquel y el Ayuntamiento exista ningún vínculo funcionarial ni laboral. La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponderán a la Sociedad y será el responsable de aplicar la normativa laboral en vigor.

La Sociedad velará porque exista una continuidad del equipo evitando que se produzcan cambios o sustituciones, si no son estrictamente necesarios.

La Sociedad garantizará la sustitución de las ausencias de su personal, de forma inmediata y con la misma categoría profesional, de manera que en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida la dotación de personal.

La Sociedad promoverá y velará por la mejora de la formación de los profesionales y establecerá un plan de formación necesaria para el personal que trabaje en el proyecto.

La Sociedad es responsable ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus empleados/as durante la prestación del servicio y está obligado a repararlas sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso concreto.

La Sociedad cumplirá todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa y laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del Servicio. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Sociedad o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implica ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede requerir que la Sociedad acredite documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones.

7.1 Personal necesario para la ejecución del servicio:

- **Un/a (1) Coordinador/a de Proyecto.** para las tareas de coordinación del equipo del servicio, con perfil de licenciado/a en pedagogía y especializado/a en educación social y animación sociocultural o gerontología, con experiencia laboral en la coordinación de proyectos de animación sociocultural y trabajo con mayores y conocimiento del movimiento asociativo de mayores. La jornada de trabajo deberá ser completa y con disponibilidad plena y flexible a las necesidades del servicio.

- **Un/a (1) Gestor/a o Técnico de Animación Sociocultural,** con perfil de contar con el ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social u otra que responda a los perfiles requeridos, para trabajar

juntamente con el/la coordinadora bajo sus directrices en la organización y ejecución de las líneas de actuación descritas. Deberá ser una persona con habilidades de trabajo en equipo, conocimiento del sector de población objeto y experiencia en el trabajo de animación sociocultural con mayores. La jornada de trabajo deberá ser completa y con disponibilidad plena y flexible a las necesidades del servicio.

- **Dos (2) administrativos**, a jornada completa cada uno de los puestos, con perfil de oficial administrativo/a que ejerzan funciones que le son propias y que presenten habilidades para el trabajo en equipo; se valorará que cuenten con habilidades para la atención de público que acuda al Servicio objeto de la encomienda si se les requiere.

Ascendiendo el total de personal necesario para llevar a cabo el proyecto a **cuatro (4) personas**.

7.2 Relación de servicios profesionales de Técnicos y Auxiliares del Servicio.

El Ayuntamiento asumirá directamente las indemnizaciones del personal contratado en la prestación del servicio en el supuesto de despido por causa objetiva, disminución o supresión del servicio encargado a la Sociedad municipal, o indemnizaciones a los/as trabajadores/as relacionados/as con la ejecución de la prestación del Servicio.

La duración de la prestación profesional de servicios de las personas trabajadoras del Proyecto tendrá la duración prevista para la ejecución del mismo, sin que en ningún caso pueda superar la duración del presente encargo.

El Ayuntamiento de La Laguna exime a la Sociedad de toda responsabilidad en caso de cualquier reclamación de carácter laboral que pudiera formular contra la misma las personas trabajadoras que presten sus servicios en el proyecto gestionado por la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de La Laguna se hará cargo de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para la Sociedad de tales reclamaciones.

Durante la vigencia del encargo la Sociedad no podrá incrementar el número de contratos de personal afecto al servicio con posibilidad de subrogación. Todos los incrementos del personal por causas organizativas que se relaciona en el epígrafe 7.1, serán a costa de la Sociedad.

7.3 Imprevistos y otras cuestiones sobrevenidas.

Cualquier cuestión imprevisible y sobrevenida de naturaleza social y/o económica que afecte al desarrollo y buen funcionamiento del encargo a la Sociedad, podrá proponer mediante informe de necesidad, presupuesto y demás diligencias oportunas, al Ayuntamiento de La Laguna en cualquier momento de la ejecución, para la valoración por éste de la incorporación de mejoras o las modificaciones que se determinen

8º.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL.

- Prestar el servicio objeto del encargo, con las características indicadas y personal mínimo contemplado, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidas en el presente pliego.
- Ejecutar la prestación del servicio y actuar en todo momento de acuerdo con las instrucciones y directrices que el Ayuntamiento introduzca sobre el funcionamiento del mismo.
- Presentar Memoria justificativa anual de las actividades realizadas, en la forma y con los criterios que se determinen por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

8.1. En cuanto al equipamiento y suministros

La Sociedad dispondrá de los locales, mobiliario, material fungible, equipamiento informático y de telefonía necesarios para el trabajo del equipo de trabajadores contratados directamente por la empresa municipal para este Servicio.

8.6 En cuanto a la difusión del servicio, documentación y derechos de imagen

Para la difusión de imágenes de las personas participantes de las actividades, eventos y talleres programados por el “Servicio de Dinamización y Animación Socio-Cultural Mayores de La Laguna”, con el objeto de la promoción y difusión de las actividades realizadas, así como de la emisión de las memorias justificativas, se deberá contar con la previa autorización.

9º.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

La sociedad, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 28 de la referida Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La sociedad y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este encargo, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Todos/as los/as trabajadores/as del Servicio que tengan acceso profesional a los datos personales, aunque finalice la relación laboral y pasen a trabajar en otra

empresa siguen obligados al secreto profesional y el empresario tiene la obligación de formar e informar a sus empleados/as de este compromiso.

La sociedad, como encargada del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente encargo tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS-treinta y seis meses-, a contar desde el 20 de abril de 2023 al 20 de abril de 2026, y prorrogable incluido plazo de ejecución por dos años -veinte y cuatro meses-, hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS, con cargo a los documentos contables correspondientes.

11º.- FINALIZACIÓN DEL ENCARGO Y TRASPASO DE LA INFORMACIÓN.

A la finalización del encargo, la Sociedad deberá traspasar toda la información sobre funcionamiento y organización del servicio al nuevo contratista, bajo la supervisión del Ayuntamiento, que podrá dar las instrucciones oportunas para garantizar el correcto funcionamiento del Servicio.

12º.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago del encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135) se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la Sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo con la normativa aplicable, y al coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración por el responsable del encargo la Unidad de Mayores.”

Quinto.- Publicar la adjudicación y formalización del presente encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2020-067259) RELATIVO A LA TOMA DE RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 009/2023, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, RETROTRAYENDO EL PROCEDIMIENTO, Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL MENCIONADO SERVICIO, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL GASTO POR IMPORTE DE 17.292.017,13 EUROS, DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2020-067259, relativo a la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 10832/2021, de 17 de diciembre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, rectificado por Decreto nº 4947/2022, de 10 de junio, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto anticipado por importe de 17.294.741,92 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.131.431,71 euros, así como, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) de fechas 26 y 20 de octubre de 2022, respectivamente.

3º.- Con fecha 7 de noviembre de 2022, se remite al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) anuncio de licitación, que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 9 de noviembre y en dicho Diario Oficial, el 11 de noviembre de 2022.

4º.- El 29 de noviembre de 2022, se presenta en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Fernando Martínez-Barona Flores, en representación de UGT-CANARIAS, contra los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Asimismo, debe significarse que, a la vista de las consultas realizadas durante la licitación y el referido recurso, se comunicó a los posibles interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 5 de diciembre de 2022, que se había dado traslado del expediente al Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, a fin de que realizaran las actuaciones administrativas previas para su reconsideración, si procediera. Igualmente, con fecha 7 de diciembre, y considerando que aún no se habían ultimado las actuaciones administrativas necesarias, se comunicó en dicha Plataforma la suspensión de la licitación hasta tanto se culminaran dichas actuaciones, con la indicación de que una vez adoptado el acuerdo del órgano de contratación, que se estimara conveniente, se procedería a la publicación del correspondiente anuncio.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el 12 de diciembre de 2022, no habiendo concurrido ningún licitador.

5º.- Mediante Resolución nº 009/2023, de fecha 12 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se estimó parcialmente el referido recurso, declarando la nulidad de los pliegos impugnados y de todos los actos del expediente contractual relacionados con la aprobación de los mismos. Asimismo, en dicha Resolución se ordena la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, debiendo darse conocimiento al citado Tribunal por el órgano de contratación de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.

6º.- El artículo 36.1 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dispone que las resoluciones que pongan fin al procedimiento de recurso se ejecutarán por el órgano de contratación en sus propios términos.

A tal efecto, procede retrotraer el procedimiento, conservando las actuaciones previas a la aprobación del expediente que se hubieran mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7º.- Como consecuencia de lo acontecido, el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite informe, de fecha 30 de enero de 2023, en el que se recogen las rectificaciones que procede realizar en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus correspondientes Anexos, señalando sucintamente lo siguiente:

- Se ha detectado en el Anexo I del PPT que existen errores en las dimensiones de algunas dependencias, debido principalmente a ajustes de formato del programa informático utilizado para listar dichas dependencias. Además, no se ha incluido el Centro Ciudadano Chimisay y existe un error en la denominación del Centro Ciudadano Tornero.

- Respecto a la prescripción 2 del PPT, se ha de renombrar los subapartados 2.1.6 y 2.1.7, sustituyéndolos por TRABAJOS DE EJECUCIÓN BIMESTRAL y TRABAJOS DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL.

- En cuanto a la prescripción 3 del PPT, en su apartado 3.1 PERSONAL DESTINADO A LIMPIEZA DE COLEGIOS MUNICIPALES, se contempla una nueva redacción respecto al período del curso escolar y períodos de vacaciones de Semana Santa Carnavales, Navidad y verano, distinguiendo entre los C.E.I.P. y los C.E.P.A.. A su vez, dentro del apartado 3.5 PERSONAL DESTINADO A LA LIMPIEZA DE LOS CENTROS CIUDADANOS, se especifica que *“Los centros ciudadanos de Las Madres, Tranvía, San Jerónimo, Pérez Soto, San Miguel de Geneto, Valle Guerra y Tejina, se deberán limpiar todos los días entre semana (de lunes a viernes), mientras que para el resto de los centros ciudadanos, se deberá realizar y aportar en el programa de trabajo del servicio, un estudio con las frecuencias y días de actuación*

para cada uno de los centros teniendo como base una frecuencia de dos días a la semana de 10:00 a 12:00 h o similar, en función de las actividades del centro”

- Respecto a la prescripción 4 del PPT, en su apartado 4.1 ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, se introduce la excepción de lo indicado en la prescripción nº 3 de dicho pliego.

- En lo referido a la prescripción 5 del PPT, en su apartado 5.2 PERSONAL A ADSCRIBIR AL SERVICIO, al haberse actualizado el listado de personal, se suprime el párrafo en el que se indica que *“A las cantidades indicadas en el Anexo II del presente pliego habrá que añadirles la subida salarial del 1% pactada por convenio para 2022”*.

- En lo referido a la prescripción 5.6 del del PPT, se ha modificado el tipo de vehículos solicitados.

- En lo relativo al ANEXO II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 DE LA LEY DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO, del PPT, se ha procedido a solicitar nuevo listado a la empresa y se ha adjuntado este nuevo listado al citado PPT, modificándose el último párrafo.

- Por último, en lo relativo a la memoria justificativa y al informe complementario, a causa de las variaciones de costes debidas a las incorporaciones, bajas y modificaciones de contratos del personal y a los cambios introducidos en los vehículos solicitados, se ha procedido a modificar ambos documentos en lo que a costes y precios se refiere. Asimismo, en el informe complementario se han justificado con mayor detalle las mejoras referentes a las actuaciones en jardines y a las actuaciones de desatascos en los sistemas de saneamiento.

En relación a las referidas rectificaciones del PPT, debe indicarse que las mismas se consideran por el servicio gestor a la vista de las consultas planteadas durante la licitación, por lo cual, con motivo del recurso interpuesto, ya fueron puestas en conocimiento del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma Canaria. Por lo que respecta a los motivos de impugnación planteados por el recurrente, únicamente se admite por dicho Tribunal el error en la determinación del Convenio Colectivo aplicable al personal que ha de prestar el servicio, denominado “Convenio Colectivo para el personal dedicado a la actividad de Limpieza de Colegios y Edificios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para los años 2019, 2020, 2021 y 2022”, que se acepta por el servicio gestor a efectos de evitar posibles confusiones, aún reconociendo que el Anexo del Boletín Oficial de Provincia número 46 de fecha 26 de abril de 2021, utiliza indistintamente varias denominaciones al referirse al mismo. No obstante, señala el Tribunal que no puede admitirse que sea el Convenio Colectivo aplicable al personal que preste el servicio, pues a éste le resultará de aplicación el convenio colectivo sectorial y no con carácter supletorio como se indica, por lo que se ha reconsiderado la referencia a dicho carácter.

8º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 31 de marzo de 2023, elaborada por el Área de Medioambiente y Servicios Municipales, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de dicha Área de igual fecha, señalando, entre otras cuestiones, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el referido Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

9º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, ha expedido los documentos contables (RC), núm. 12023000011753 y 12023000011633, por importe total de 17.292.017,13 €, para gastos de ejercicios presente y futuros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1019240022700, 1209200022700, 1303300022700, 1313360022700, 1323380022700, 1502310122700, 1513200022700, 1522316022700, 1604500022700, 1701300022700, 1804320022700, 1901722022700, 1924312022700 y 1951640022700. Asimismo, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 23 de marzo de 2023.

10º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia, habiéndose introducido las correcciones pertinentes según lo expuesto.

11º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

12º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios; está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

13º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

14º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de abril de 2023, en el que se señala que no existen objeciones jurídicas sustanciales y el contenido, en general, está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación

15º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 20 de abril de 2023.

16º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

17º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los presentes, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Tomar razón de la Resolución nº 009/2023, de fecha de 12 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativa a la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por la que estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por UGT-CANARIAS y se declara la nulidad de los pliegos impugnados y de todos los actos del expediente contractual relacionados con la aprobación de los mismos, ejecutándola en sus propios términos.

Segundo.- Retrotraer el expediente al objeto de introducir las correcciones indicadas por el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente en los correspondientes Pliegos considerando lo dispuesto en la antedicha Resolución, conservando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la nulidad de los actos impugnados.

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en este contrato, y el gasto por importe de 17.292.017,13 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.131.253,47 euros, con cargo a los documentos contables núm. 12023000011753 y 12023000011633, imputable a las aplicaciones presupuestarias 1019240022700, 1209200022700, 1303300022700, 1313360022700, 1323380022700, 1502310122700, 1513200022700, 1522316022700, 1604500022700, 1701300022700, 1804320022700, 1901722022700, 1924312022700 y 1951640022700, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2023 (1 junio a 30 de noviembre 2023)	2.693.460,60 €	IGIC: 188.542,25 €	2.882.002,85 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 de noviembre 2024)	5.386.921,22 €	IGIC: 377.084,49 €	5.764.005,71 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 de noviembre 2025)	5.386.921,22 €	IGIC: 377.084,49 €	5.764.005,71 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 31 de mayo 2026)	2.693.460,62 €	IGIC: 188.542,24 €	2.882.002,86 €

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 4 de abril y 7 de marzo de 2023, respectivamente, que regirán en el contrato.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este momento de la sesión se ausentan de la misma don Rubens Ascanio Gómez, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez y doña Idaira Afonso de Martín.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2023-5580) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, A FIN DE NOMBRAR A DON JULIO CRUZ HERNÁNDEZ, PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, NÚMERO EN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) 020001001.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-5580, relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de abril de 2023, del siguiente contenido literal:

“En relación al expediente nº 2023-5580, relativo a la provisión, mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo nº 020001001 denominado Director del Área de Presidencia y Planificación de este Excmo. Ayuntamiento, se informa:

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día 1 de marzo de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobar la convocatoria del proceso selectivo, mediante libre designación del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 020001001 denominado Director del Área de Presidencia y Planificación rigiéndose por las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el del día 6 de febrero de 2023 y publicadas en el BOP nº20 de 15 de febrero de 2023, publicándose dicha convocatoria en el BOE nº63 de 15 de marzo de 2023.

Segundo. - El día 5 de abril de 2023 concluye el plazo establecido en las bases de la convocatoria para la presentación de solicitudes (quince días hábiles desde su publicación en el B.O.E.), presentándose dentro del plazo establecido las solicitudes que se relacionan a continuación:

Nombre aspirante	D.N.I.	Fecha de presentación
ANA JOAQUINA FERNÁNDEZ GARCÍA	***7032**	29/03/2023
JUAN MIGUEL ALBERTOS GARCÍA	***7709**	02/04/2023
JULIO CRUZ HERNÁNDEZ	***0644**	03/04/2023

Tercero. - Examinada la documentación aportada por los aspirantes, resulta que D. Juan Miguel Albertos García y doña Ana Joaquina Fernández García

no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión del puesto.

Cuarto. - A la vista de cuanto antecede, procede dar traslado del expediente con la documentación del aspirante que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria a la Alcaldía Presidencia para que formule propuesta de acuerdo para la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, apartado f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Igualmente se indica que la base Quinta establece:” *La propuesta estará motivada con referencia al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas por esta convocatoria, así como la idoneidad del aspirante conforme a sus méritos, la observancia del procedimiento debido y la competencia para el nombramiento.*

La convocatoria podrá declararse desierta si, previa valoración y expresión motivada, se estima que ninguno de los participantes reúne los requisitos y méritos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo.”

Quinto.- La vigente relación de puestos de trabajo (RPT) asigna al puesto las funciones de: “(...) *Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes: a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito, en materia de régimen general e información ciudadana, recursos humanos, régimen jurídico, informática, planificación, modernización administrativa, organización, calidad e inspección general de los servicios y contratación. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados. c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las atribuciones del área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Teniente de Alcalde del área. d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo. e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre régimen general e información ciudadana, transparencia de las Administraciones Públicas, recursos humanos, informática, modernización administrativa, planificación, organización e inspección de servicios y contratación. f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área, así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial, sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional. g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga. h) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad. i) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de Presidencia y*

Planificación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial. j) Apoyo administrativo a la Secretaría del Pleno, respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaría de la misma, si esta les fuere delegada por su titular. (...)”.

Así, estimamos que las condiciones más idóneas para la valoración de la capacidad técnica resultan las siguientes:

- a) La experiencia en el ejercicio de funciones directivas, conforme ha establecido en la relación de puestos de trabajo como mérito preferente.
- b) La formación exigida y los años de servicio entendidos como experiencia.
- c) Las actuaciones en tareas relacionadas con las funciones características de las materias correspondientes al puesto convocado.

Todos los currículos presentados hacen suficiente merecedor para ocupar el puesto a cualquiera de los aspirantes, siendo al caso por exigencias legales que estimemos una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales del funcionario don Julio Cruz Hernández al acreditar, en mayor medida que el resto de los aspirantes, una relación más continuada y variada en diversas administraciones, y en particular en la local, ejercitando funciones de técnico y asesor jurídico, Director General de Organización y Régimen Interno, Director del Área de Presidencia y Planificación en el ámbito local, en el ámbito insular (Cabildo de La Gomera) técnico de administración general, Secretario del Consejo Insular de Caza de La Gomera, Secretario del Consejo Insular de Aguas de La Gomera y Habilitado como Letrado del Servicio Jurídico del cabildo de La Gomera. Acredita también el ejercicio de funciones de Concejales en el Ayuntamiento de Valle Gran Rey entre 1987-1991, Diputado del Parlamento de Canarias entre 1987-2015, Senador por la Comunidad Autónoma de Canarias entre 2015-2019 y el desempeño efectivo de diversos puestos de trabajo en el ejercicio de las mismas durante un total de más de cuarenta años.

Sobre este sistema de provisión de puesto mediante libre designación el Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Leg. 5/2015, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: “1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

También el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional

de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando en su artículo 56 regula los nombramientos por este sistema dispone: "(...) 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. (...)".

Así consta en el expediente, y en su relación indicar que la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de esta Administración corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15, letra f del Reglamento Orgánico Municipal), en este procedimiento -previo informe del Área competente en materia de Recursos Humanos-, a propuesta de esta Alcaldía-Presidencia.

Sexto.- Constan en el expediente los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC) remitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo:01/03/2023- 31/12/2023
RC nº 1202300000528	120/92000/12000	15082,68 €	12568,90 €
	120/92000/12009	9828,60 €	8190,50 €
	120/92000/12100	13174,80 €	10979,00 €
	120/92000/12101	36489,60 €	30408,00 €
	120/92000/12103	2332,92 €	1944,10 €
Subtotal		76908,60 €	64090,50 €
RC nº 12023000009276	120/92000/16000	20226,96 €	15170,22 €
RC Fut nº 12023000009278			1685,58 €
Subtotal		20226,96 €	16855,80 €
TOTAL:		97135,56 €	80946,30 €

Séptimo.- Se ha incorporado al expediente comunicado emitido por la Intervención Municipal.

En su virtud, de conformidad con las bases de la convocatoria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Nombrar a don Julio Cruz Hernández, con documento nacional de identidad 43606442 Y, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Director del Área de Presidencia y Planificación, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 020001001.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento y que se corresponde con el importe máximo del ejercicio, con

cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que asimismo se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo:01/03/2023- 31/12/2023
RC nº 12023000000528	120/92000/12000	15082,68 €	12568,90 €
	120/92000/12009	9828,60 €	8190,50 €
	120/92000/12100	13174,80 €	10979,00 €
	120/92000/12101	36489,60 €	30408,00 €
	120/92000/12103	2332,92 €	1944,10 €
Subtotal		<u>76908,60 €</u>	<u>64090,50 €</u>
RC nº 12023000009276	120/92000/16000	20226,96 €	15170,22 €
Subtotal		<u>20226,96 €</u>	<u>15170,22 €</u>
TOTAL:		<u>97135,56 €</u>	<u>79260,72 €</u>

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar los designados en sus respectivos puestos en el plazo de tres (3) días y tomar posesión en el en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

Cuarto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los presentes, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

En este momento de la sesión se incorporan a la misma don Rubens Ascanio Gómez, doña Elvira Magdalena Jorge Estévez y doña Idaira Afonso de Martín.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (9115/2022) RELATIVO A LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AÑO 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 9115/2022, relativo a la concesión definitiva de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, año 2021, resulta:

1º.- Se han presentado en el Registro General de la Corporación 20 solicitudes de ayudas sociales por compensación para colaborar en el gasto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, alegando, los solicitantes, situación de carencia de recursos o necesidad.

2º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, por la que se insta a efectuar la Resoluciones y demás tramites en relación a las presentes ayudas, ajustándose a las” Bases reguladoras”.

3º.- Cada una de las instancias presentadas, acompañadas de la correspondiente documentación se encuentran incorporadas al expediente, y se han realizado las comprobaciones oportunas por parte del Servicio.

4º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC Nº 12023000005902 expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 3 de marzo de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 150/23101/48003, del presupuesto prorrogado por importe de 1.918,45 €.

5º.- Asimismo, consta en el expediente acta nº 1, de fecha 21 de noviembre de 2022, de la Comisión de Valoración, en la que se propone al Órgano Instructor la resolución provisional de los solicitantes a los que se les concede la ayuda y a los que se propone su denegación; habiéndose aprobado provisionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2022.

6º.- Se ha publicado Anuncios en el Tablón de edictos y anuncios de este Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), por el plazo de 10 días a efecto de alegaciones.

7º.- El Negociado de Atención Ciudadana ha emitido informe, con fecha 8 de febrero de 2023, donde se hace constar que no se han presentado alegaciones respecto del Anuncio indicado en el apartado anterior.

8º.- La Unidad Administrativa de Recaudación ha informado con fecha 26 de enero de 2023 lo siguiente:

SOLICITANTE	Referencia vivienda habitual	Nº RECIBO	SITUACION voluntaria / ejecutiva	ESTADO Cobrado/ pendiente	FRACCIONADO SI/NO	IMP. PPAL	RECARGO	TOTAL
Antonia Mª Ramos González	1812701CS7511S0001OY	7730275	voluntaria	cobrado	no	139,43		139,43
Mª Salud Rodríguez Zamora	4357953CS6545N0001LB	7782313	ejecutiva	pendiente	no	394,31	19,72	414,03
Luz Marina González Domínguez	0319501CS7501N0139EE	7743771	voluntaria	cobrado	no	233,48		221,81 bonificado
Fernando Mario Ávila Felipe	0618202CS7501N0045JE	7825026	voluntaria	cobrado	si	348,45		348,45
José Ángel Álvarez Mesa	8392303CS6589S0022MS	7757760	voluntaria	cobrado	si	162,69		162,69
Juan Avero Real	2807255CS7520N0001ZI	7766582	voluntaria	cobrado	no	167,95		167,95
Domingo Ramos Zamora	3273916CS6537S0001MS	7826960	ejecutiva	cobrado	no	160,32	8,02	168,34
Antonio Miguel Dorta Ramos	3657902CS6535N0007OX	7804195	ejecutiva	pendiente	si	187,55	9,36	196,91

Carmen Vega	Pérez	2683707CS742 8S0004MS	7752268	voluntaria	cobrado	no	129,64		129,64
Antonia Martín	Luciana Cruz	3009601CS753 0N0002RD	7816447	ejecutiva	cobrado	no	125,41	6,27	131,68

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El art. 25,2. e), en concordancia con el art. 26.1 c), ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

9.2.- Las Bases reguladoras de la Concesión de Ayudas Sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fueron publicadas en el BOP nº 139, de 19 de noviembre de 2018, y el anuncio de apertura de la convocatoria en el BOP nº 139 de 24 de julio de 2020, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Se establece en la Base Séptima el procedimiento de concesión, recogiendo los apartados 7, 8 y 9 lo relativo a las resoluciones provisional y definitiva.

Asimismo, recoge la Base Décima que, en el caso de que ya se haya abonado el IBI del año de la convocatoria y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario, debiéndose tener en cuenta si el interesado está acogido al pago fraccionado.

9.3.- Conforme a la Base Séptima apartado 5, corresponde la Instrucción del procedimiento de concesión y abono de las ayudas económicas, al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en colaboración con el Área de Hacienda, estableciendo el apartado 9 de dicha Base que la resolución corresponde al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, que es la Junta de Gobierno Local, como así queda especificado en el apartado 5 de la Convocatoria, publicada en el BOP nº 139 de 24 de julio de 2020; en atención a lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ, de la Ley/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 7.2 de Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009. La competencia de concesión de subvenciones ha sido delegada por la Alcaldía conforme al Decreto 4182//2019, de 20 de junio, punto séptimo.

9.4.- Al tratarse de una Resolución definitiva, se precisa la previa fiscalización de la Intervención municipal.

9.5.- La propuesta se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

9.6.- En respuesta al Comunicado de la Intervención, se presentará por los beneficiarios los documentos de estar al corriente en las obligaciones tributarias que se aportan al expediente.

9.7.- Consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de los presentes, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto destinado a la concesión de las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos que se detallan en los puntos siguientes, por importe de 1.918,45 €, con cargo al documento contable RC nº 12023000005902 aplicación presupuestaria 150/23101/48003 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder definitivamente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, a los solicitantes que se enumeran a continuación:

Expediente Nº	Solicitante	NIF NIE	Referencia catastral	Nº RECIBO	SITUA- CION	ESTADO Cobrado/ pendiente	Importe €	Forma de pago
2022042123	Antonia M ^a Ramos González	***3543**	1812701CS7511S 00010Y	7730275	voluntaria	cobrado	139,43	Ingreso en cuenta
2022039980	M ^a Salud Rodríguez Zamora	***4718**	4357953CS6545N 0001LB	7782313	ejecutiva	pendiente	300,00	compensación
2022040010	Luz Marina González Domínguez	***2032**	0319501CS7501N 0139EE	7743771	voluntaria	cobrado	221,81	Ingreso en cuenta
2022040754	Fernando Mario Ávila Felipe	***1115**	0618202CS7501N 0045JE	7825026	voluntaria	cobrado	300,00	Ingreso en cuenta
2022040270	José Ángel Álvarez Mesa	***3732**	8392303CS6589S 0022MS	7757760	voluntaria	cobrado	162,69	Ingreso en cuenta

2022042404	Juan Averó Real	***3499**	2807255CS7520N 0001ZI	7766582	voluntaria	cobrado	167,95	Ingreso en cuenta
2022040276	Domingo Ramos Zamora	***2295**	3273916CS6537S 0001MS	7826960	ejecutiva	cobrado	168,34	Ingreso en cuenta
2022039019	Antonio Miguel Dorta Ramos	***2764**	3657902CS6535 N0007OX	7804195	ejecutiva	pendiente	196,91	compensación
2022041105	Carmen Pérez Vega	***2431**	2683707CS7428S 0004MS	7752268	voluntaria	cobrado	129,64	Ingreso en cuenta
2022041812	Antonia Luciana Martín Cruz	***8815**	3009601CS7530N 0002RD	7816447	ejecutiva	cobrado	131,68	Ingreso en cuenta

Tercero.- Denegar definitivamente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos a los solicitantes que a continuación se relacionan, al no cumplir con alguno de los requisitos exigido en la base cuarta de las Bases reguladoras, por lo motivos que se indican:

Expediente Nº	Solicitante	NIF NIE	motivo
2022042453	Quiteria Obdulia Rodríguez González	***0961**	La suma de sus ingresos mensuales supera el IPREM (675,52€)
2022041613	Cecilia Montserrat Galdamez	***1735**	Falta de documentación. No aporta saldo medio mantenido ni escrito solicitando que se tenga en cuenta los movimientos bancarios. Manifiesta que va a aportar escrito solicitando que se tengan en cuenta los movimientos bancarios. No ha solicitado ayudas de emergencia años anteriores
2022043880	María Isabel García Alemán	**4769**	El valor catastral > 45.000€, vivienda adjudicada 100% a nombre de la solicitante según convenio regulador de fecha 21 de diciembre de 2021. Periodo de empadronamiento inferior a 3 años.
2022042119	José Gil Rodríguez	***7856**	Domiciliado en la vivienda desde 29/10/2020, (menos de 2 años). Periodo de empadronamiento inferior a 3 años.

2022040011	Carmen Requena Andujar	***6510**	El valor catastral > 45.000€
2022040756	Nieves Rodríguez Expósito	***2158**	El valor catastral > 45.000€
2021073617	Julia Reyes Rodríguez	***0671**	Fuera Plazo noviembre 2021
2022011178	Concepción Toledo Clemente	***1978**	Fuera plazo febrero 2022
2022063831	Justiniano Rodríguez González	***7551**	Fuera plazo octubre 2022
2022061658	Juan Agustín González González	***0267**	Fuera plazo octubre 2022

Cuarto.- Publicar este acuerdo en Tablón de Edictos y Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).